



Secretaría General



República del Ecuador

ACTA RESOLUTIVA
No. 004-PLE-CNE

RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, EN SESIÓN ORDINARIA DE VIERNES 9 DE DICIEMBRE DEL 2011.

CONSEJEROS PRESENTES:

DR. DOMINGO PAREDES CASTILLO

ING. PAÚL SALAZAR VARGAS

DRA. ROXANA SILVA CHICAIZA

DR. JUAN POZO BAHAMONDE

SECRETARÍA GENERAL:

Abg. Christian Proaño Jurado

Dr. Daniel Argudo Pesántez

Aprobar el orden del día, sin modificaciones.

1.- PLE-CNE-1-9-12-2011

El Pleno del Consejo Nacional Electoral, con cuatro votos a favor, de cuatro Consejeros presentes, **resolvió** por unanimidad, aprobar la siguiente resolución:

EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CONSIDERANDO:



Secretaría General



República del Ecuador

- Que,** el artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador, establece las competencias y funciones generales del Consejo Nacional Electoral, entre las cuales se reconoce en el numeral 6, la de reglamentar la normativa legal sobre los asuntos de su competencia; y, en el numeral 7, la de determinar su organización y formular y ejecutar su presupuesto;
- Que,** el artículo 25 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador – Código de la Democracia, establece las funciones del Consejo Nacional Electoral, entre las cuales se reconoce en el numeral 3, la de resolver en el ámbito administrativo los asuntos que sean de su competencia; en el numeral 6, la de reglamentar la normativa legal sobre los asuntos de su competencia; y, en el numeral 7, la de determinar su organización y formular y ejecutar su presupuesto;
- Que,** el artículo 30 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador – Código de la Democracia, establece que las “..resoluciones del Consejo Nacional Electoral se ejecutarán una vez aprobadas y constarán en el acta respectiva...”; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales,

RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar los textos de las resoluciones adoptadas en la sesión ordinaria de viernes 2 de diciembre del 2011, sin observaciones.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil once.- Lo Certifico.-

2.- PLE-CNE-2-9-12-2011

El Pleno del Consejo Nacional Electoral, con cuatro votos a favor, de cuatro Consejeros presentes, resolvió por unanimidad, aprobar la siguiente resolución:

EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**CONSIDERANDO:**

- Que,** el artículo 219, numeral 3 de la Constitución de la República del Ecuador faculta al Consejo Nacional Electoral controlar la propaganda y el gasto electoral, conocer y resolver sobre las cuentas que presenten las organizaciones políticas y los candidatos;
- Que,** de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador, el Consejo Nacional Electoral, tienen la facultad de reglamentar la normativa legal en asuntos de su competencia;
- Que,** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 211 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, el Consejo Nacional Electoral tiene la potestad de controlar y fiscalizar el gasto electoral;
- Que,** según el artículo 37, numeral 10 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, les corresponde a las Juntas Provinciales Electorales, cumplir los encargos y delegaciones dispuestas por el Consejo Nacional Electoral;
- Que,** el artículo 213 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, faculta al Consejo Nacional Electoral y a las Juntas Provinciales Electorales, requerir a cualquier organismo público o privado, que sea depositario de información pertinente, los datos que precise para el control del monto, origen y destino de los recursos que se utilicen en las campañas electorales;
- Que,** de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 231 de la Ley *ibídem*, en el caso de elecciones de carácter seccional, el responsable del manejo económico,



Secretaría General



República del Ecuador

presentará las cuentas de campaña electoral ante el Consejo Nacional Electoral o su delegado;

Que, mediante Resolución PLE-CNE-11-6-9-2011, en sesión ordinaria de martes 6 de septiembre del 2011, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, aprobó el **“Reglamento para el Manejo, Presentación, Examen y Resolución de Cuentas de Campaña Electoral de los Procesos Electorales”**; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales:

RESUELVE:

APROBAR LA REFORMA AL REGLAMENTO PARA EL MANEJO, PRESENTACIÓN, EXAMEN Y RESOLUCIÓN DE CUENTAS DE CAMPAÑA ELECTORAL DE LOS PROCESOS ELECTORALES, PUBLICADO EN EL REGISTRO OFICIAL No. 547 DE 3 DE OCTUBRE DEL 2011.

Art. 1.- El art. 40 dirá: Una vez que la Dirección de Fiscalización del Financiamiento Político concluya los exámenes de cuentas de campaña electoral de ámbito nacional y elabore los informes correspondientes, los remitirá al Presidente del Consejo Nacional Electoral, quien adoptará la resolución de juzgamiento respectiva, previo informe de la Dirección de Asesoría Jurídica.

El Pleno del Consejo Nacional Electoral procederá a conformar las Juntas Provinciales Electorales, previo el informe de la Dirección de Fiscalización del Financiamiento Político, para que conozcan los informes de las cuentas de campaña y adopten la resolución de juzgamiento pertinente, previo el informe de la Secretaría respectiva, en el término máximo de cinco días

Art. 2.- El art. 41 dirá: La resolución de juzgamiento, deberá ser emitida de conformidad con lo dispuesto en el art. 236 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, esto es:

1. Si el manejo de valores y la presentación de las cuentas son satisfactorios, emitirán su resolución dejando constancia de ello y se cerrará el proceso, y;
2. De haber observaciones, se concederá un plazo de quince días, contado desde la notificación, para desvanecerlas.

Una vez recibida la respuesta del sujeto político, la Dirección de Fiscalización del Financiamiento Político, emitirá un nuevo informe para conocimiento del Presidente del Consejo Nacional Electoral o de la Junta Provincial Electoral, según sea el caso, y adopten la resolución que corresponda conforme a la ley.

Si transcurrido el término establecido no se ha recibido ninguna respuesta, se dictará la resolución, determinando que no se ha entregado la información requerida por éstos y procederán a sancionar de conformidad con lo dispuesto en la Ley.

Art. 3.- El art. 44 dirá: El responsable del manejo económico o quien se considere perjudicado con la resolución que adopte el Presidente del Consejo Nacional Electoral o la Junta Provincial Electoral, podrá impugnar dicha resolución ante el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en el término de tres días contados desde la notificación. De presentarse la impugnación se remitirá el expediente íntegro en el término de dos días a la Secretaría General del CNE.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

PRIMERA.- Los informes de los exámenes de cuentas de campaña electoral correspondientes al Referéndum y Consulta Popular 2011, emitidos por la Dirección de Fiscalización del Financiamiento Político y que se encuentran pendientes de resolución o de notificación, serán juzgados de conformidad con las reformas establecidas en el presente Reglamento.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.



Secretaría General



República del Ecuador

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil once.- Lo Certifico.-

3.- PLE-CNE-3-9-12-2011

El Pleno del Consejo Nacional Electoral, con cuatro votos a favor, de cuatro Consejeros presentes, resolvió por unanimidad, aprobar la siguiente resolución:

EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CONSIDERANDO:

- Que,** en conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador, corresponde al Consejo Nacional Electoral la facultad de reglamentar la normativa legal sobre los asuntos de su competencia;
- Que,** la norma Constitucional establecida en el Art. 252, dispone que "Cada provincia tendrá un consejo provincial con sede en su capital, que estará integrado por una prefecta o prefecto y una viceprefecta o viceprefecto elegidos por votación popular; por alcaldesas o alcaldes, o concejales o concejales en representación de los cantones; y por representantes elegidos de entre quienes presidan las juntas parroquiales rurales, de acuerdo con la ley."
- Que,** el Art. 65 de la Constitución de la República del Ecuador, entre otros aspectos establece que, el Estado promoverá la representación paritaria de mujeres y hombres en los cargos de nominación o designación de la función pública, en sus instancias de dirección y decisión;
- Que,** el Art. 46 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización dispone que el Consejo Nacional Electoral "...convocará/a

un colegio electoral conformado por los presidentes o presidentas de las juntas parroquiales rurales y quienes cumplan la función de ejecutivo de las circunscripciones territoriales indígenas, afroecuatorianas o montubias de ese nivel en cada provincia, para elegir de entre ellos y ellas a sus representantes principales y alternos al consejo provincial, en elección indirecta. Este procedimiento se volverá a realizar en la mitad del período para el que fue electo el prefecto o la prefecta,” disponiendo además que “La provincia de Galápagos queda exceptuada de este procedimiento”

Que, el Art. 104 y la Disposición Transitoria Vigésimo Sexta del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización disponen que la provincia de Galápagos constituye un régimen especial de gobierno en razón de sus particularidades ambientales y por constituir patrimonio natural de la humanidad; su territorio será administrado por un Consejo de gobierno, en la forma prevista en la Constitución, este Código y la ley que regule el régimen especial de Galápagos;

Que, el Art. 45 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina las reglas para la representación de los presidentes o presidentas de las juntas parroquiales rurales en cada consejo provincial; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales legales,

CONVOCA

Art. 1.- A la conformación de veinte y tres (23) Colegios Electorales, integrados por los Presidentes o Presidentas de las Juntas Parroquiales Rurales, para elegir sus representantes principales y alternos ante los Consejos Provinciales, de conformidad con el siguiente detalle.

1	AZUAY	331.682	7
2	BOLÍVAR	131.849	5
3	CAÑAR	130.659	5
4	CARCHI	82.029	3
5	COTOPAXI	288.235	7
6	CHIMBORAZO	271.462	7
7	EL ORO	136.030	5
8	ESMERALDAS	269.002	7
9	GUAYAS	565.428	7
10	IMBABURA	188.464	5
11	LOJA	199.795	5
12	LOS RÍOS	362.273	7
13	MANABÍ	597.425	7
14	MORONA SANTIAGO	98.281	3
15	NAPO	68.264	3
16	PASTAZA	47.006	3
17	PICHINCHA	814.420	7
18	TUNGURAHUA	299.037	7
19	ZAMORA CHINCHIPE	55.213	3
20	SUCUMBÍOS	103.432	5
21	ORELLANA	80.468	3
22	SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS	97.138	3
23	SANTA ELENA	138.351	5
TOTAL		5.355.943	119

Fuente: Censo 2010. INEC.

En conformidad con el Reglamento para la Convocatoria y Funcionamiento de los Colegios Electorales para designar los Representantes de los Presidentes o Presidentas de las Juntas Parroquiales Rurales y sus Respective Alternos ante los Consejos Provinciales, cada representante principal será elegido en binomio con su respectivo alterno.

Art. 2.- Conformación de los Colegios.- Los Colegios Electorales se conformarán con las siguientes ciudadanas y ciudadanos:

AZUAY	CHORDELEG	LA UNION	CLAUDIO RUFINO	VILLA RUIZ
AZUAY	CHORDELEG	LUIS GALARZA O (DELEGSOL)	GALO GILBERTO	CASTRO URDIALES
AZUAY	CHORDELEG	PRINCIPAL	JAIME GENARO	PELAEZ PELAEZ
AZUAY	CHORDELEG	SAN MARTIN DE PUZHIO	RUBEN OLIVERIO	ESPINOSA VALVERDE
AZUAY	CUENCA	BAÑOS	EDGAR DAVID	GUTIERREZ CARMONA

AZUAY	CUENCA	CHAUCHA / ANGAS	CARLOS RAFAEL	VILLEGAS CRIOLLO
AZUAY	CUENCA	CHECA JIDCAY	JORGE MIGUEL	TORRES RIERA
AZUAY	CUENCA	CHIQUINTAD	FIDEL POLIVIO	VELEZ ARIAS
AZUAY	CUENCA	CUMBE	JINSOP LEONARDO	ZHINGRI MEJIA
AZUAY	CUENCA	LLACAO	WILSON GIOVANNY	CULCAY SIAVICHAY
AZUAY	CUENCA	MOLLETURO	NESTOR ADOLFO	CHAPA MACAS
AZUAY	CUENCA	MULTI / NULTI	ANA CECILIA	ARAUJO FAREZ
AZUAY	CUENCA	OCTAVIO CORDERO PALACIOS	CESAR RENE	PINEDA SINCHI
AZUAY	CUENCA	PACCHA	MARIANA DE JESUS	DURAN DURAN
AZUAY	CUENCA	QUINGEO	GALO MECIAS	CHILLOGALLI AYORA
AZUAY	CUENCA	RICAUARTE	DANIEL MARCELO	GARCIA PINEDA
AZUAY	CUENCA	SAN JOAQUIN	MERCEDES DEL ROCIO	JUCA SALAZAR
AZUAY	CUENCA	SANTA ANA	JULIO ALEJANDRO	ALVAREZ ALVAREZ
AZUAY	CUENCA	SAYAUSI	LILIO ISAIAS	CARBO VILLALTA
AZUAY	CUENCA	SIDCAY	CESAR MAURICIO	ALVEAR ALVEAR
AZUAY	CUENCA	SININCAY	LUIS WILSON	ALVAREZ TAPIA
AZUAY	CUENCA	TARQUI	MARIO BOLIVAR	SAQUIPAY NIVICELA
AZUAY	CUENCA	TURI	MARCO ANTONIO	MEJIA BARROS
AZUAY	CUENCA	VALLE	JESUS GILBERTO	BERMEO ALARCON
AZUAY	CUENCA	VICTORIA DEL PORTETE	ANGEL FEDERICO	GUZMAN PAUTE
AZUAY	EL PAN	SAN VICENTE	MARTIN RIGOBERTO	BORJA CABRERA
AZUAY	GIRON	ASUNCION	JORGE MAURICIO	CAJAMARCA PACCHA
AZUAY	GIRON	SAN GERARDO	VICTOR SALVADOR	BARRETO AREVALO
AZUAY	GUALACEO	DANIEL CORDOVA TORAL	FAUSTO ROLANDO	CORDOVA RODAS
AZUAY	GUALACEO	JADAN	WILSON RENE	LUCERO MORA
AZUAY	GUALACEO	LUIS CORDERO VEGA	JOSE ADOLFO	VASQUEZ VASQUEZ
AZUAY	GUALACEO	MARIANO MORENO/CALLASAY	GALO BIENVENIDO	RODAS ALVAREZ
AZUAY	GUALACEO	REMIGIO CRESPO TORAL	LUIS ADOLFO	MALDONADO ESTRELLA
AZUAY	GUALACEO	SAN JUAN	JOSE RICARDO	QUICHIMBO TAMA
AZUAY	GUALACEO	SIMON BOLIVAR	WILSON FERMIN	SEGARRA RODRIGUEZ
AZUAY	GUALACEO	ZHIDMAD	LUIS ALFREDO	NEIRA CALLE
AZUAY	NABON	COCHAPATA	RODRIGO DE LOS ANGELES	QUEZADA SANMARTIN
AZUAY	NABON	EL PROGRESO	SEGUNDO EDGAR	QUEZADA QUEZADA
AZUAY	NABON	NIEVES	MANUEL HIPOLITO	SANTOS SALAZAR
AZUAY	OÑA	SUSUDEL	CARLOS MAURICIO	PARRA YANZA
AZUAY	PAUTE	BULAN / J VICTOR IZQUIERDO	JUSTO PASTOR	SEGARRA BARRERA
AZUAY	PAUTE	CHICAN / GUILLERMO ORTEGA	JESUS AGUSTIN	MACAS BUENO
AZUAY	PAUTE	DUG-DUG	JOSE HIDALGO	GUILLERMO ZARUMA
AZUAY	PAUTE	EL CABO	MANUEL GUSTAVO	YANZA ZHICAY
AZUAY	PAUTE	GUARAINAC	CARLOS MIGUEL	ALTAMIRANO ORTIZ
AZUAY	PAUTE	SAN CRISTOBAL	SERGIO WALTER	SUAREZ REINOSO
AZUAY	PAUTE	TOMBAMBA	ANGEL RUBEN	PERALTA LLIGUIN
AZUAY	PUCARA	SAN RAFAEL DE SHARUG	LUIS RODRIGO	YANEZ CEDILLO
AZUAY	SAN FERNANDO	CHUMBLIN	CARLOS ARSENI	GUALPA PANJON
AZUAY	SANTA ISABEL	ABDON CALDERON / LA UNION	MICAELA ABIGAIL	FARFAN ILLESCAS
AZUAY	SANTA ISABEL	EL CARMEN DE PIJILI	JOSE ANTONIO	GUEVARA QUINDE
AZUAY	SANTA ISABEL	SHAGLLI	ALCIDES BENJAMIN	OCHOA CABRERA
AZUAY	SEVILLA DE ORO	AMALUZA	SERGIO HERNAN	FREIRE ALVAREZ
AZUAY	SEVILLA DE ORO	PALMAS	XIMENA MERCEDES	GUZMAN TAPIA
AZUAY	SIGSIG	CUTCHIL	FIDEL GABINO	ZUÑIGA LEON
AZUAY	SIGSIG	GIMA	ANGEL DARIO	NUGRA PUCHA
AZUAY	SIGSIG	GUEL	ADOLFO ROLANDO	SALINAS RIVERA
AZUAY	SIGSIG	LUDO	DARIO GONZALO	JIMENEZ ALVAREZ
AZUAY	SIGSIG	SAN BARTOLOME	MANUEL PATRICIO	CORAIZACA TENECOTA
AZUAY	SIGSIG	SAN JOSE DE RARANGA	SANTIAGO DE JESUS	SANCHEZ LITUMA
BOLIVAR	CHILLANES	SAN JOSE DE TAMBO	GILBERTO SEVERINO	TROYA LOOR



BOLIVAR	CHIMBO	ASUNCIÓN	ALONSO MARCELO	PEÑA PEÑA
BOLIVAR	CHIMBO	MAGDALENA	FRANKLIN RENE	VAICILLA VELOZ
BOLIVAR	CHIMBO	SAN SEBASTIÁN	EDISON SANTIAGO	DIAZ LEON
BOLIVAR	CHIMBO	TELIBELA	MILTON RODRIGO	GARCÍA GARCÍA
BOLIVAR	GUARANDA	FACUNDO VELA	SEGUNDO MANUEL	TUQUERES POAQUIZA
BOLIVAR	GUARANDA	JULIO MORENO	NESTOR ARMANDO	MERA CHERREZ
BOLIVAR	GUARANDA	SALINAS	EDISON GUALBERTO	ARIAS ARELLANO
BOLIVAR	GUARANDA	SAN LORENZO	OLGA DEL CARMEN	LEON GAVILANEZ
BOLIVAR	GUARANDA	SAN LUIS DE PAMBIL	TELMO FERNANDO	RODRIGUEZ TACLE
BOLIVAR	GUARANDA	SAN SIMON	JORGE MARCELO	MONAR PAREDES
BOLIVAR	GUARANDA	SANTA FE	WILSON GERMAN	PAZMIÑO MUÑOZ
BOLIVAR	GUARANDA	SIMIATUG	SEGUNDO LUIS	CHANAGUANO CHULCO
BOLIVAR	SAN MIGUEL	BALZAPAMBA	MARIO FERNANDO	SIERRA GUIZADO
BOLIVAR	SAN MIGUEL	BILOVAN	WILLIAN ALBERTO	YÁNEZ ARTEAGA
BOLIVAR	SAN MIGUEL	REGULO DE MORA	TERESA DE JESUS	GAIBOR GAIBOR
BOLIVAR	SAN MIGUEL	SAN PABLO DE ATENAS	KLEBER VICENTE	SANCHEZ LÓPEZ
BOLIVAR	SAN MIGUEL	SAN VICENTE	ANGEL VINICIO	VERDEZOTO GARCÍA
BOLIVAR	SAN MIGUEL	SANTIAGO	ANDRES JESUS	LEMA YEPEZ
CAÑAR	AZOGUES	COJITAMBO	JUAN ANTONIO	ROJAS URGILES
CAÑAR	AZOGUES	GUAPAN	MANUEL ANTONIO	GONZÁLEZ MEDINA
CAÑAR	AZOGUES	JAVIER LOYOLA / CHUQUIPATA	GUSTAVO RODRIGO	MOLINA PEÑAFIEL
CAÑAR	AZOGUES	LUIS CORDERO	MANUEL ENRIQUE	ROJAS VERDUGO
CAÑAR	AZOGUES	PINDILIG	JORGE ENRIQUE	ANGUIZACA COLLAGUAZO
CAÑAR	AZOGUES	RIVERA	VICENTE ALFONSO	VÁSQUEZ CRESPO
CAÑAR	AZOGUES	SAN MIGUEL	HÉCTOR HOMERO	SIGUENCIA CORDERO
CAÑAR	AZOGUES	TADAY	ANGEL SERAFÍN	ZHUMI YUMBLA
CAÑAR	BIBLIAN	JERUSALEN	MARÍA JUSTA	JEREZ TENECELA
CAÑAR	BIBLIAN	NAZON	JORGE ALBERTO	MONTERO VÁSQUEZ
CAÑAR	BIBLIAN	SAN FCO DE SAGEO	JOSÉ MATÍAS	PAGUAY ZHINIÑ
CAÑAR	BIBLIAN	TURUPAMBA	JOSÉ MANUEL	LAZO DOMÍNGUEZ
CAÑAR	CAÑAR	CHONTAMARCA	JOSÉ RENELMO	BENAVIDES NARANJO
CAÑAR	CAÑAR	CHOROCOPE	CARLOS HUMBERTO	PADILLA PATIÑO
CAÑAR	CAÑAR	DUCUR	MARTÍN DARÍO	BERMEO ENCALADA
CAÑAR	CAÑAR	GRALMORALES / SOCARTE	SEGUNDO DAVID	LEMA ESPINOZA
CAÑAR	CAÑAR	GUALLETURO	MANUEL ARMANDO	SOJOS ORTIZ
CAÑAR	CAÑAR	HONORATO VASQUEZ	LUIS FERNANDO	VERDUGO GARCÍA
CAÑAR	CAÑAR	INGAPIRCA	ANGEL ERIBERTO	CALLE CALLE
CAÑAR	CAÑAR	JUNCAL	FLAVIO ELOY	VELÁSQUEZ ESPINOZA
CAÑAR	CAÑAR	SAN ANTONIO	ANGEL CIRILO	GODOY AVILA
CAÑAR	CAÑAR	VENTURA	LENÍN ENRIQUE	URGILÉS NAVAS
CAÑAR	CAÑAR	ZHUD	HERNÁN PATRICIO	ESPINOZA ALVARADO
CAÑAR	DELEG	SOLANO	JOSÉ VICENTE	MENDIETA ORDOÑEZ
CAÑAR	LA TRONCAL	MANUEL J CALLE	EDGAR ANTONIO	QUINTEROS GAVILÁNEZ
CAÑAR	LA TRONCAL	PANCHO NEGRO	FERNANDO MARÍA	CHÁVEZ CAMPOVERDE
CARCHI	BOLIVAR	GARCIA MORENO	LUIS FEDERMAN	MOLINA IBARRA
CARCHI	BOLIVAR	LOS ANDES	FABIÁN HERNÁN	NEJER IBUJÉS
CARCHI	BOLIVAR	MONTEOLIVO	JOSÉ LUIS	SEPEDA CUASAPAZ
CARCHI	BOLIVAR	SAN RAFAEL	JUAN FRANCISCO	DELGADO FOLLECO
CARCHI	BOLIVAR	SAN VICENTE DE PUSIR	MANUEL COSMITO	JULIO CHÁVEZ
CARCHI	ESPEJO	EL GOALTAL / LAS JUNTAS	EDISON EFRÉN	SANDOVAL
CARCHI	ESPEJO	LA LIBERTAD	ALFREDO WILSON	ESTRADA CAICEDO
CARCHI	ESPEJO	SAN ISIDRO	WILSON OLMEDO	QUINTEROS PORTILLA
CARCHI	MIRA	JIJÓN Y CAAMAÑO	MIGUEL ÁNGEL	PITA VÁSQUEZ
CARCHI	MIRA	JUAN MONTALVO	HÉCTOR EFRÉN	TAPIA MUESES
CARCHI	MIRA	LA CONCEPCION	ÁNGEL WLADIMIR	CHALÁ OGONAGA
CARCHI	MONTUFAR	CHITÁN DE NAVARRETES	SANTIAGO ROBERTO	LÓPEZ ANDINO

CARCHI	MONTUFAR	CRISTOBAL COLON	JOSÉ VLADIMIR	ATENCIO VIZCAÍNO
CARCHI	MONTUFAR	FERNANDEZ SALVADOR	JHOFRE JAVIER	RUIZ GUERRÓN
CARCHI	MONTUFAR	LA PAZ	JOSÉ MARCELO	ISACAZ ORDOÑEZ
CARCHI	MONTUFAR	PIARTAL	LUIS ANTONIO	CERÓN PANTOJA
CARCHI	SAN PEDRO DE HUACA	MARISCAL SUCRE	ANDRÉS JULIÁN	GUEVARA RUANO
CARCHI	TULCAN	EL CARMELO/EL PUN/	EDGAR RENÉ	NOGUERA
CARCHI	TULCAN	EL CHICAL	PABLO EMILIO	ORBE GUERRERO
CARCHI	TULCAN	JULIO ANDRADE	EDWIN GERMÁNICO	ESCOBAR ESCOBAR
CARCHI	TULCAN	MALDONADO	SILVIA ELIZABETH	QUENDI RAMÍREZ
CARCHI	TULCAN	PIOTER	MARIA ISABEL	ORBE BARAHONA
CARCHI	TULCAN	SANTA MARTHA DE CUBA	LUIS ALFONSO	MAFLA HERNÁNDEZ
CARCHI	TULCAN	TOBAR DONOSO	ETIVERIO	CUAJIVOY LLANOS
CARCHI	TULCAN	TUFIÑO	SAÚL LUIS	PASPUEZÁN
CARCHI	TULCAN	URBINA	SIMÓN ADOLFO	LUCERO ROSERO
CHIMBORAZO	ALAUÍS	ACHUPALLAS	JOSÉ MANUEL	QUINCHI PELIZA
CHIMBORAZO	ALAUÍS	HUIGRA	CARLOS ARMANDO	NARANJO PINOS
CHIMBORAZO	ALAUÍS	MULTITUD	JOSÉ SEFERINO	MOROCHO TARCO
CHIMBORAZO	ALAUÍS	PISTISHI	SEGUNDO FRANCISCO	MOINA TENE
CHIMBORAZO	ALAUÍS	PUMALLACTA	JOSÉ FIDEL	ESPINOZA AGUIAR
CHIMBORAZO	ALAUÍS	PUMALLACTA	JOSÉ FIDEL	ESPINOZA AGUIAR
CHIMBORAZO	ALAUÍS	SEVILLA	MIGUEL ANGEL	CABRERA MOROCHO
CHIMBORAZO	ALAUÍS	SEVILLA	MIGUEL ANGEL	CABRERA MOROCHO
CHIMBORAZO	ALAUÍS	SIBAMBE	MIGUEL	GALLEGOS
CHIMBORAZO	ALAUÍS	GUASUNTOS	JOSÉ CARLOS	ÑUGZHE GUARACA
CHIMBORAZO	ALAUÍS	TIXAN	SEGUNDO MIGUEL	PACA CAGUANA
CHIMBORAZO	CHUNCHI	CAPSOL	CARLOS WUALBERTO	DELGADO GUAMÁN
CHIMBORAZO	CHUNCHI	GONZOL	CARLOS OSFRAIDO	SAUCE GUAMÁN
CHIMBORAZO	CHUNCHI	COMPU	JOSÉ VICENTE	ORTIZ CASTILLO
CHIMBORAZO	CHUNCHI	LLAGOS	JULIO ANIBAL	NARVÁEZ ANDAMARCA
CHIMBORAZO	COLTA	JUAN DE V. PANG.	JOSÉ MANUEL	MOROCHO PADILLA
CHIMBORAZO	COLTA	CAÑI	DINA GRACIELA	GARCIA SANGACHI
CHIMBORAZO	COLTA	COLUMBE	JOSÉ	NARANJO EVAS
CHIMBORAZO	COLTA	SANTIAGO DE QUITO	JOSÉ MANUEL	GAUAPI CEPEDA
CHIMBORAZO	GUAMOTE	CEBADAS	LUIS ALFONSO	ORTÍZ AUCANSHALA
CHIMBORAZO	GUAMOTE	PALMIRA	SEGUNDO MANUEL	NAULA DAQUILEMA
CHIMBORAZO	GUANO	DE VALPARAISO	JOSÉ MESIAS	GUAMAN
CHIMBORAZO	GUANO	GUANANDO	ROSA MARIETA	AMBI INFANTE
CHIMBORAZO	GUANO	ILAPO	TEODORO NICOLAS	NUÑEZ LLONGO
CHIMBORAZO	GUANO	LA PROVIDENCIA	CARMITA ANGELITA	LEÓN PUSAY
CHIMBORAZO	GUANO	SAN ANDRES	MILTON EDUARDO	BRAVO NOBOA
CHIMBORAZO	GUANO	SAN GERARDO	CLAUDIA GISELA	FUENTES CABEZAS
CHIMBORAZO	GUANO	SAN ISIDRO	HERNÁN JORGE	LAYEDRA SILVA
CHIMBORAZO	GUANO	SAN JOSE DE CHAZO	JULIO ARMANDO	MUYULEMA MEJÍA
CHIMBORAZO	GUANO	SANTA FE DE GALAN	LUIS MARIO	CUNALATA CHUNCHO
CHIMBORAZO	PENIPE	EL ALTAR	MIGUEL ANGEL	MARTÍNEZ MERINO
CHIMBORAZO	PENIPE	MATUS	HÉCTOR ALONSO	SANTAMARÍA BALSECA
CHIMBORAZO	PENIPE	PUELA	KENNEDY JHONSON	BARRIGA RAMIREZ
CHIMBORAZO	PENIPE	SAN ANTONIO DE BAYUSHIG	GONZALOSRGUNDO	HERNANDEZ BALDIÓN
CHIMBORAZO	PENIPE	BILBAO	MENTOR FRANCISCO	ROSERO AGUILAR
CHIMBORAZO	PENIPE	LA CANDELARIA	VICENTE RENE	CHAVEZ HARO
CHIMBORAZO	RIOBAMBA	CAHA	JUAN SEGUNDO	MAYANCELA BUNAY
CHIMBORAZO	RIOBAMBA	CALPI	ANTONIO	PACA SISA
CHIMBORAZO	RIOBAMBA	FLORES	JULIO CESAR	CHUNGA CELA
CHIMBORAZO	RIOBAMBA	LICAN	PEDRO LEONARDO	BRITO BENALCAZAR
CHIMBORAZO	RIOBAMBA	LICTO	ANGEL VINICIO	TENEMPAGUAY CUENCA
CHIMBORAZO	RIOBAMBA	PUNGALA	RAFAEL TEODORO	QUITO PILATAXI



CHIMBORAZO	RIOBAMBA	PUNIN	ALEJANDRO	EVAS SAYAY
CHIMBORAZO	RIOBAMBA	SAN LUIS	LUIS PEDRO	TIQUINGA YUMISACA
CHIMBORAZO	RIOBAMBA	CUBIJIES	LUIS FAUSTO	GUAÑO GUAÑO
CHIMBORAZO	RIOBAMBA	QUIMIÁK	HÉCTOR HUGO	QUIRÓZ VALLEJO
CHIMBORAZO	RIOBAMBA	SAN JUAN	TOBIAS	ATI PACA
COTOPAXI	LA MANÁ	GUASAGANDA	LUIS WILSON	SUATUNCE CHUSIN
COTOPAXI	LA MANÁ	PUCAYACO	JOSE AURELIO	CRUZ CHIPUSIG
COTOPAXI	LATACUNGA	11 DE NOVIEMBRE	JOSE GUILLERMO	HERRERA HINOJOSA
COTOPAXI	LATACUNGA	ALAEZ	ANGEL EUSTORGIO	PLAZARTE AGAMA
COTOPAXI	LATACUNGA	BELISARIO QUEVEDO	RAUL	ATABALLO VACA
COTOPAXI	LATACUNGA	GUAYTACAMA	CESAR AUGUSTO	IZA ALMACHI
COTOPAXI	LATACUNGA	JOSEGUANGO BAJO	FAUSTO RENE	RENGIFO GALLO
COTOPAXI	LATACUNGA	MULALO	VICTOR HUGO	ESPINOSA FREIRE
COTOPAXI	LATACUNGA	POALO	LUIS JAIME	CHOLOQUINGA CASTRO
COTOPAXI	LATACUNGA	SAN JUAN DE PASTOCALLE	NERVO	ROCHA CHICAIZA
COTOPAXI	LATACUNGA	TANICUCHI	ARMANDO GABRIEL	BANDA BUSTILLOS
COTOPAXI	LATACUNGA	TOCAZO	FAUSTO ANIBAL	PALLASCO VENEGAS
COTOPAXI	PANGUA	MORASPUNGO	EDWIN JAVIER	PUNTE MOREJON
COTOPAXI	PANGUA	PINLOPATA	SEGUNDO ALONSO	ALTAMIRANO HINOSTROSA
COTOPAXI	PANGUA	RAMON CAMPAÑA	WILLIAM MEDARDO	CELA TULMO
COTOPAXI	PUJILÍ	ANGAMARCA	LUIS OSWALDO	GUAMAN GUALOTUÑA
COTOPAXI	PUJILÍ	GUANGAJE	MARIO ALCIDES	TOAQUIZA QUINDIGALLE
COTOPAXI	PUJILÍ	LA VICTORIA	NESTOR PATRICIO	REINOSO LEON
COTOPAXI	PUJILÍ	PILALO	JUAN OLMEDO	PALLO PALLO
COTOPAXI	PUJILÍ	TINGO	WILLER HERNAN	AMORES CERDA
COTOPAXI	PUJILÍ	ZUMBAHUA	JOSE ALFONSO	TULPA CUZCO
COTOPAXI	SALAQUISILÍ	CANCHAGUA	MIGUEL ANGEL	GUAMANI TOAPANTA
COTOPAXI	SALAQUISILÍ	CHANTILIN	MARCIA MAGDALENA	MARTINEZ DELGADO
COTOPAXI	SALAQUISILÍ	COCHAPAMBA	JUAN JOSE	SIGUI ASHCA
COTOPAXI	SALCEDO	ANTONIO J HOLGUIN	WILLAN POLIVIO	NARANJO TORRES
COTOPAXI	SALCEDO	CUSUBAMBA	NESTOR ALFONSO	BARRIONUEVO CHASIPANTA
COTOPAXI	SALCEDO	MULALILLO	JORGE OLIBERIO	VELASTEGUI HERRERA
COTOPAXI	SALCEDO	MULLIQUINDIL	JUAN REMIGIO	BAUTISTA TONATO
COTOPAXI	SALCEDO	PANZALEO	ALFONSO JAVIER	ROMO PROCEL
COTOPAXI	SIGCHOS	CHUGCHILAN	AURELIO	PASTUÑA SIGCHA
COTOPAXI	SIGCHOS	ISINLIVI	EDGAR TRAJANO	TUITISE TOAQUIZA
COTOPAXI	SIGCHOS	LAS PAMPAS	MANUEL MESIAS	GUILLEN ARTOS
COTOPAXI	SIGCHOS	PALO QUEMADO	PEDRO ANTONIO	TOCTE LASSO
EL ORO	ARENILLAS	CARCABON	LUIS RODRIGO	ROBALINO MACHUCA
EL ORO	ARENILLAS	CHACRAS	SANTOS FLORENCIO	CUMBUS BARRERA
EL ORO	ARENILLAS	PALMALES	LUIS EFREN	AGUILAR AVALO
EL ORO	ATAHUALPA	AYAPAMBA	OSCAR EFREN	LOAYZA JARAMILLO
EL ORO	ATAHUALPA	CORDONCILLO	OSWAR GIOVANNI	PEÑA TINOCO
EL ORO	ATAHUALPA	MILAGRO	FRANCO ANTONIO	SANMARTIN GOMEZ
EL ORO	ATAHUALPA	SAN JOSE	MAXIMO ARTURO	FREIRE FERNANDEZ
EL ORO	ATAHUALPA	SAN JUAN DE CERRO AZUL	NASARIO DE JESUS	BUELE BUELE
EL ORO	BALSAS	BELLAMARIA	JOSE LUIS	RAMIREZ CAMPOVERDE
EL ORO	EL GUABO	BARBONES	JOSE LUIS	GOMEZ ANGEL
EL ORO	EL GUABO	LA IBERIA	PEDRO TOMAS	LUCAS DEL ROSARIO
EL ORO	EL GUABO	RIO BONITO	FRANCISCO DE LA CRUZ	RAMIREZ ORTEGA
EL ORO	EL GUABO	TENDALES	ROLANDO ELIBERTO	SUAREZ RAMIREZ
EL ORO	LAS LAJAS	EL PARAISO	SANTOS HIPOLITO	MACAS CAMACHO
EL ORO	LAS LAJAS	LA LIBERTAD	JIMMY SERAFIN	CASTILLO ABAD
EL ORO	LAS LAJAS	SAN ISIDRO	MANUEL ORLANDO	ROMERO PINEDA
EL ORO	MACHALA	EL RETIRO	LUIS HUMBERTO	PINEDA RAMON
EL ORO	MARCABELI	EL INGENIO	JOSE MARIA	ASANZA PINEDA

EL ORO	PASAJE	BUENAVISTA	YEFFERSON ORLANDO	SANDOVAL ILLESCAS
EL ORO	PASAJE	CAÑAQUEMADA	LUIS ALEJANDRO	ASTUDILLO SOLANO
EL ORO	PASAJE	CASACAY	DARWIN FABIAN	CUENCA RODRIGUEZ
EL ORO	PASAJE	LA PEAÑA	TALIA CARINA	NAVARRETE CHAMBA
EL ORO	PASAJE	PROGRESO	MAURICIO NORBERTO	ARMIJOS ARMIJOS
EL ORO	PASAJE	UZHCURRUMI	HELENA AURORA	VARGAS CORONEL
EL ORO	PIÑAS	CAPIRO	GILMER QUEDER	ORDOÑEZ MURILLO
EL ORO	PIÑAS	LA BOCANA	JOSE FERNANDO	RIVAS ROMERO
EL ORO	PIÑAS	MOROMORO	CARMEN JANETH	LOAYZA RELICA
EL ORO	PIÑAS	PIEDRAS	RICHARD HUMBERTO	TAPIA LEON
EL ORO	PIÑAS	SAN ROQUE	MANUEL DE JESUS	RAMIREZ TORRES
EL ORO	PIÑAS	SARACAY	VICTOR EFREN	JIMENEZ ARMIJOS
EL ORO	PORTOVELO	CURTINCAPAC	MOISES JOSE	VALAREZO ESPINOSA
EL ORO	PORTOVELO	MORALES	DALTO JOSE	BORJA BORJA
EL ORO	PORTOVELO	SALATI	WILMER GUSTAVO	VALAREZO PALACIOS
EL ORO	SANTA ROSA	BELLAMARIA	JAIME MANOLO	DURAN CHUCHUCA
EL ORO	SANTA ROSA	BELLAVISTA	PEDRO LUCAS	ARAGUNDI LOZANO
EL ORO	SANTA ROSA	JABELI	MIGUEL HONORIO	CRUZ CHAVEZ
EL ORO	SANTA ROSA	LA AVANZADA	MERCY CAROLINA	ROMERO BLACK
EL ORO	SANTA ROSA	SAN ANTONIO	LUIS ALFREDO	MALDONADO HURTADO
EL ORO	SANTA ROSA	TORATA	ANGEL POLIBIO	CARRION GARCIA
EL ORO	SANTA ROSA	VICTORIA	CARLOS PAUL	CABANILLA POVEA
EL ORO	ZARUMA	ABANIN	CARLOS ALBERTO	AGUILAR CASTRO
EL ORO	ZARUMA	ARCAPAMBA	JOSE ALBERTO	GARCIA FERNANDEZ
EL ORO	ZARUMA	GUANAZAN	ANGEL FULTON	SERRANO LEON
EL ORO	ZARUMA	GUIZHAGUÑA	OSMANI ALEXANDER	ZAMBRANO ORELLANA
EL ORO	ZARUMA	HUERTAS	RONALD IVAN	ORDOÑEZ ARMIJOS
EL ORO	ZARUMA	MALVAS	JOSE EDUARDO	AGUILAR ZUMBA
EL ORO	ZARUMA	MULUNCAY GRANDE	DAVID AURELIO	LOJANO CHICA
EL ORO	ZARUMA	SALVIAS	ANGEL FRANCISCO	ZHUNE PINEDA
EL ORO	ZARUMA	SINSAO	ROQUE ARMANGEL	ARMIJOS AGUILAR
ESMERALDAS	ATACAMES	LA UNION	DAIRA URISTELA	MERA BAUTISTA
ESMERALDAS	ATACAMES	SUA/BOCANA	SALOMON	MOSQUERA JIMENEZ
ESMERALDAS	ATACAMES	TONCHIGUE	JULIO CESAR	PINARGOTE ORTIZ
ESMERALDAS	ATACAMES	TONSUPA	JORGE AQUILES	LOOR PARRAGA
ESMERALDAS	ELOY ALFARO	ANCHAYACU	NIXON	QUIÑONEZ
ESMERALDAS	ELOY ALFARO	ATAHUALPA/CAMARONES	JOSE	JARAMILLO
ESMERALDAS	ELOY ALFARO	BORBON	MANUEL	BANGUERA HURTADO
ESMERALDAS	ELOY ALFARO	COLON ELOY DE MARIA	VRIMAN ESPAÑA	VALDEZ CAICEDO
ESMERALDAS	ELOY ALFARO	LA TOLA	JOSE	SANCHEZ MONTAÑO
ESMERALDAS	ELOY ALFARO	LUIS VARGAS TORRES	JUAN SUNAR	AYOVI ARROYO
ESMERALDAS	ELOY ALFARO	MALDONADO	JUAN JAVIER	PEÑA ULLOA
ESMERALDAS	ELOY ALFARO	PAMPANAL DE BOLIVAR	JOSE ABELARDO	VARGAS ANGULO
ESMERALDAS	ELOY ALFARO	SAN FRANCISCO DE ONZOLE	SEIDER JAIME	VALENCIA RANGEL
ESMERALDAS	ELOY ALFARO	SAN JOSE DE CAYAPAS	VICTOR TADEO	AYOVI RAMIREZ
ESMERALDAS	ELOY ALFARO	SANTO DOMINGO DE ONZOLE	LUIS VIVIANO	TENORIO RANGEL
ESMERALDAS	ELOY ALFARO	SELVA ALEGRE	EDILFO	CASTILLO MERCADO
ESMERALDAS	ELOY ALFARO	TELEMBI	MANUEL TOMAS	AÑAPA DE LA CRUZ
ESMERALDAS	ELOY ALFARO	TIMBIRE	ADALIN SEBERIANO	VALENCIA VERNAZA
ESMERALDAS	ESMERALDAS	CAMARONES	GEREMIA ABIGAIL	MENDOZA CALDERON
ESMERALDAS	ESMERALDAS	CHINCA	HECTOR EDUARDO	CARRERA NARANJO
ESMERALDAS	ESMERALDAS	CRNL CARLOS CONCHA TORRES	FAUSTO FERMIN	CHILA
ESMERALDAS	ESMERALDAS	MAJUA	SANTIAGO ARMANDO	CADENA MERLIN
ESMERALDAS	ESMERALDAS	SAN MATEO	MIGUEL	RENDON SANTOS
ESMERALDAS	ESMERALDAS	TABIAZO	WILSON REINALDO	LOOR VIRNE
ESMERALDAS	ESMERALDAS	TACHINA	DARVIN PAULINO	GARCIA BONE



ESMERALDAS	ESMERALDAS	VUELTA LARGA	FRANKLIN	MOREIRA DIAZ
ESMERALDAS	MUISNE	BOLIVAR	OTTO ALEJANDRO	PATIÑO GONZALEZ
ESMERALDAS	MUISNE	DAULE	ITALO ECUADOR	MONTESDEOCA CHILA
ESMERALDAS	MUISNE	GALERA	GONZALO EVERGITO	ALAVA SALTOS
ESMERALDAS	MUISNE	QUINGUE	ROBERTO ENRIQUE	HINOJOSA CHILA
ESMERALDAS	MUISNE	SALIMA	ROSA FLORIDELBA	GUERRERO GILSES
ESMERALDAS	MUISNE	SAN FRANCISCO	PATRICIO ERIBERTO	BOLAÑOS ARCE
ESMERALDAS	MUISNE	SAN GREGORIO	HECTOR GUALBERTO	CHASING MARCIAL
ESMERALDAS	MUISNE	SAN JOSE DE CHAMANGA	ESTELA YASMINA	GUDIÑO GOMEZ
ESMERALDAS	QUININDE	CHURA	EDISON PASCUAL	MOLINA PITA
ESMERALDAS	QUININDE	CUBE / CHANCAMA	RAUL RAMIRO	CANDO GUAMAN
ESMERALDAS	QUININDE	LA UNION	JORGE WASHINGTON	LUZURIAGA PEÑA
ESMERALDAS	QUININDE	MALIMPIA / GUAYLLABAMBA	GILBERT	NAZARENO VALENCIA
ESMERALDAS	QUININDE	VICHE	LUIS	RAMIREZ ANGULO
ESMERALDAS	RIO VERDE	CHONTADURO	MARIA VERONICA	BARREIRO BARREIRO
ESMERALDAS	RIO VERDE	CHUMUNDE	EDMUNDO ANTONIO	RIVAS MACIAS
ESMERALDAS	RIO VERDE	LAGARTO	MARIA DOMENICA	INTRIAGO ZAMORA
ESMERALDAS	RIO VERDE	MONTALVO / HORQUETA	HOLGER DENNY	SAAVEDRA MONTAÑO
ESMERALDAS	RIO VERDE	ROCAFUERTE	MIRIAN YAQUELINE	ZUÑIGA MOSQUERA
ESMERALDAS	SAN LORENZO	5 DE JUNIO/HUIMBI	ROLAN TIVERIO	MERLIN MINA
ESMERALDAS	SAN LORENZO	ALTO TAMBO/GUADAL	ADEMIRO	SANTACRUZ MORALES
ESMERALDAS	SAN LORENZO	ANCON/PALMA REAL	NOVER	BRANDA PINILLO
ESMERALDAS	SAN LORENZO	CALDERON	BOLIVAR ABDON	ARMIJOS VELASCO
ESMERALDAS	SAN LORENZO	CARONDELET	NIXON AYENDE	MINA RENDON
ESMERALDAS	SAN LORENZO	CONCEPCIÓN	FREDIS ADRIAN	VALDEZ ARROYO
ESMERALDAS	SAN LORENZO	MATAJE	PORFIRIO ELIAS	MARTINEZ VALENCIA
ESMERALDAS	SAN LORENZO	SAN JAVIER DE CACHABI	ANTONIO	MINA CAICEDO
ESMERALDAS	SAN LORENZO	SANTA RITA	JOSE	MINA
ESMERALDAS	SAN LORENZO	TAMBILLO	ALEXI	OCAMPO CASTILLO
ESMERALDAS	SAN LORENZO	TULULBI/RICAURTE	LORENA MARITZA	RODRIGUEZ KLINGER
ESMERALDAS	SAN LORENZO	URBINA	MARUJA	NAZARENO CABEZA
GUAYAS	COLIMES	SAN JACINTO	HUGO ALFREDO	PRADO PRADO
GUAYAS	DAULE	EL LAUREL	JOSE ANASTACIO	BEDOR BAJAÑA
GUAYAS	DAULE	LOS LOJAS	MORAN RUALES	ANTONIO SILVINO
GUAYAS	DAULE	EL LIMONAL	WELLINGTON GONZALO	CANTOS BURGOS
GUAYAS	DAULE	JUAN BAUTISTA AGUIRRE	RUIZ CASTRO	CHRISTIAN ROLANDO
GUAYAS	EL EMPALME	EL ROSARIO	JONNY DAGOBERTO	CEDEÑO DEL VALLE
GUAYAS	EL EMPALME	LA GUAYAS	DARWIN ANTONIO	ANCHUNDIA JIMENEZ
GUAYAS	GUAYAQUIL	EL MORRO	JAIME FRANCISCO	ARAGONÉS LINDAO
GUAYAS	GUAYAQUIL	JUAN GÓMEZ RENDÓN	ARTEMIO AURELIO	LLANDAN MANTILLA
GUAYAS	GUAYAQUIL	POSORJA	LUIS ALBERTO	NÚÑEZ CEDEÑO
GUAYAS	GUAYAQUIL	PUNÁ	FRANCISCO JOSE	BARRETO BORBOR
GUAYAS	GUAYAQUIL	TENGUEL	JULIO	SIMBAÑA CASTILLO
GUAYAS	MILAGRO	MARISCAL SUCRE	PEDRO	CASTRO MONTE
GUAYAS	MILAGRO	EL CHOBO	VICTOR MENA	WASHINGTON FRANCISCO
GUAYAS	MILAGRO	ROBERTO ASTUDILLO	SEGUNDO BAJAÑA	BERMEO
GUAYAS	NARANJAL	JESUS MARIA	JIMMY CRUZ	SUAREZ
GUAYAS	NARANJAL	JESUS MARIA	VICENTE ARCESIO	ORTEGA CABRERA
GUAYAS	NARANJAL	SAN CARLOS	DANIEL	MERCHÁN CHÁVEZ
GUAYAS	NARANJAL	TAURA	MANUEL RODOLFO	BALLADARES PÉREZ
GUAYAS	PEDRO CARBO	SABANILLA	MODESTO ERALDO	MOREIRA MOREIRA
GUAYAS	PEDRO CARBO	VALLE DE LA VIRGEN	FRANKLIN WILBER	MORÁN SALAZAR
GUAYAS	SALITRE	JUNQUILLAL	JOSÉ VICENTE	RENDÓN BAJAÑA
GUAYAS	SALITRE	LA VICTORIA	ALEXIS VELÁSQUEZ	ARREAGA
GUAYAS	SALITRE	VERNAZA	OSWALDO SERAFIN	FRANCO VILLALVA
GUAYAS	SAMBORONDON	TARIFA	CARLOS EMILIO	GÓMEZ INTRIAGO

GUAYAS	SIMON BOLIVAR	LORENZO DE GARAICOA	JUAN ALBERTO	CAJAS ESPINOZA
GUAYAS	YAGUACHI	CONE	GONZALO	ROCA NIETO
GUAYAS	YAGUACHI	PEDRO J. MONTERO	MARGARITA MACÍAS	SALAZAR
GUAYAS	YAGUACHI	VIRGEN DE FATIMA	FÉLIX ARISTIDES	MIRANDA MONCADA
IMBABURA	ANTONIO ANTE	IMBAYA	WILLIAM EDUARDO	CHAMORRO MONTALVO
IMBABURA	ANTONIO ANTE	SAN JOSE DE CHALTURA	MARCO PATRICIO	VEGA SUÁREZ
IMBABURA	ANTONIO ANTE	SAN ROQUE	NELSON GUILLERMO	REYES TERÁN
IMBABURA	ANTONIO ANTE	SANFRANCISCO DE NATABUELA	MANUEL ANTONIO	CERON FLORES
IMBABURA	COTACACHI	6 DE JULIO DE CUELLAJE	OSWART JAVIER	AYALA DÁVILA
IMBABURA	COTACACHI	APUELA	OSWAL EFREN	ERAZO ESCOBAR
IMBABURA	COTACACHI	GARCIA MORENO / LLURIMAGUA	DORIS SHISELA	MORALES TORRES
IMBABURA	COTACACHI	IMANTAG	LUIS ALBERTO	MENACHO MENACHO
IMBABURA	COTACACHI	PEÑAHERRERA	REMIGIO GUSTAVO	LEÓN ECHEVERRÍA
IMBABURA	COTACACHI	PLAZA GUTIERREZ/CALVARIO	CRUZ ELIAS	IMBAQUINGO TITUAÑA
IMBABURA	COTACACHI	QUIROGA	LAURO NICOLAS	GÓMEZ APRAEZ
IMBABURA	IBARRA	VACAS GALINDO	WILSON NORBERTO	GÓMEZ GÓMEZ
IMBABURA	IBARRA	AMBUQUI/CHOTA	JORGE ARMANDO	FLORES RUÍZ
IMBABURA	IBARRA	ANGOCHAGUA	HERNAN	SANDOVAL ANRANGO
IMBABURA	IBARRA	CAROLINA/GUALLUPE	JORGE LUIS	ENRÍQUEZ ROSERO
IMBABURA	IBARRA	LA ESPERANZA	ANA RAFAELA	CARRILLO PUPIALES
IMBABURA	IBARRA	LITA	HUGO HERIBERTO	AGUIRRE PÉREZ
IMBABURA	IBARRA	SALINAS	RAÚL LEONARDO	MALDONADO ÁLVAREZ
IMBABURA	IBARRA	SAN ANTONIO	RÓMULO SANTIAGO	GARRIDO TERÁN
IMBABURA	OTAVALO	DR. MIGUEL EGAS / PEGUCHE	LUIS PACÍFICO	FICHAMBA LEMA
IMBABURA	OTAVALO	EUGENIO ESPEJO	PEDRO	BURGA PERALTA
IMBABURA	OTAVALO	GONZALEZ SUAREZ	LUIS ISAIAS	QUILUMBAQUIN FONTE
IMBABURA	OTAVALO	PATAQUI	BYRON PATRICIO	SAAVEDRA CAMPAÑA
IMBABURA	OTAVALO	SAN JOSE DE QUICHINCHÉ	ADAN STALIN	RUIZ NAVARRETE
IMBABURA	OTAVALO	SAN JUAN DE ILUMAN	JOSÉ SEGUNDO	DE LA TORRE CÓRDOVA
IMBABURA	OTAVALO	SAN PABLO	FAUSTO MARIANO	PROAÑO ARAGUILLIN
IMBABURA	OTAVALO	SAN RAFAEL	SUSANA	OYAGATA AGUILAR
IMBABURA	OTAVALO	SELVA ALEGRE	BLADIMIRO ERNESTO	SANTANDER SANTANDER
IMBABURA	PIMAMPIRO	CHUGA	SORAIDA CUMANDAD	ALMEIDA VELA
IMBABURA	PIMAMPIRO	MARIANO ACOSTA	ULPIANO RAMIRO	ARCINIEGA SANCHEZ
IMBABURA	PIMAMPIRO	SAN FRANCISCO DE SIGSIPAMBA	MARCELINO SAÚL	CEPEDA UNIGARRO
IMBABURA	URCUQUI	CAHUASQUI	LUIS REMIGIO	VÁSQUEZ VILLAGRÁN
IMBABURA	URCUQUI	LA MERCED DE BUENOS AIRES	JOSÉ FIDENCIO	ANDRADE ALVAREZ
IMBABURA	URCUQUI	PABLO ARENAS	NORBERTO GEREMÍAS	PADILLA FERIGRA
IMBABURA	URCUQUI	SAN BLAS	VÍCTOR GUILLERMO	ESCANTA QUIRANZA
IMBABURA	URCUQUI	TUMBABIRO	FREDI ALFONSO	GRANJA CARDENAS
LOJA	CALVAS	COLAIZACA	YAKELINE ELIZABETH	BRAVO TANHAZO
LOJA	CALVAS	EL LUCERO	MANUEL RIGOBERTO	JARAMILLO LUDEÑA
LOJA	CALVAS	SANGUILLIN	ALIPIO LORENZO	QUEVEDO BRICEÑO
LOJA	CALVAS	UTUANA	TERESA DE JESUS	JARAMILLO VALLADARES
LOJA	CATAMAYO	EL TAMBO	PABLO ALBERTO	AGUIRRE ESPINOZA
LOJA	CATAMAYO	GUAYQUICHUMA	MORAIMA CECILIA	BUSTAMANTE BUSTAMANTE
LOJA	CATAMAYO	SAN PEDRO DE LA BENDITA	FRANCISCO MARTIN	HIDALGO JARAMILLO
LOJA	CATAMAYO	ZAMBI	EDGAR RENGEL	CORREA ROJAS
LOJA	CELICA	CRUZPAMBA/BUSTAMANTE	BOLIVAR	RAMIREZ SANTOS
LOJA	CELICA	SABANILLA	DOLORES ELIZABETH	RIOFRIO CASTRO
LOJA	CELICA	SAN JUAN DE POZUL	NARCISA DE JESUS	LUZON JUMBO
LOJA	CELICA	TNTE MRODRIGUEZ LOAYZA	SANTOS RIGOBERTO	ENRIQUEZ MONCADA
LOJA	CHAGUARPAMBA	AMARILLOS	ANGEL EUCLIDES	LARGO OCHOA
LOJA	CHAGUARPAMBA	BUENAVISTA	NAYO MANUEL	BALCAZAR TORRES
LOJA	CHAGUARPAMBA	EL ROSARIO	GEORGE ENRIQUE	VARGAS VARGAS
LOJA	CHAGUARPAMBA	SANTA RUFINA	MILLAR ALBERTO	AREVALO ARMIJOS



LOJA	ESPINDOLA	27 DE ABRIL /LA NARANJA	NIXON JOSELITO	CANGO JIMENEZ
LOJA	ESPINDOLA	BELLAVISTA	ILDA ESPERANZA	GUAYANAY CALVA
LOJA	ESPINDOLA	EL AIRO	MANUEL EFREN	JIMENEZ FLORES
LOJA	ESPINDOLA	EL INGENIO	LIMBANO	MALACATUS LIMBANO
LOJA	ESPINDOLA	JIMBURA	GLICERIO	JIMENEZ JIMENEZ
LOJA	ESPINDOLA	SANTA TERESITA	PASCUAL JOSE FELICINO	CORDERO VICENTE
LOJA	GONZANAMA	CHANGAIMINA /LA LIBERTAD	LAURO	RUIZ CASTILLO
LOJA	GONZANAMA	NAMBACOLA	FAUSTO VICENTE	HERRERA CARRION
LOJA	GONZANAMA	PURUNUMA /EGUIGUREN	ANGEL PATRICIO	CASTILLO CASTILLO
LOJA	GONZANAMA	SACAPALCA	MANUEL ANTONIO	CUEVA SOLANO
LOJA	LOJA	CHANTACO	VICTOR HUGO	AGUINSACA VASQUEZ
LOJA	LOJA	CHUQUIRIBAMBA	AUGUSTO OLIVERIO	CARAGUAY ALLASICHE
LOJA	LOJA	EL CISNE	FRANCO MARCO	PINTO CORDOVA
LOJA	LOJA	GALEL	MANUEL	CURIPOMA ANGAMARCA
LOJA	LOJA	JIMBILLA	CARLOS EMILIANO	RODRIGUEZ LEON
LOJA	LOJA	MALACATOS/VALLADOLID	VICENTE DE PAUL	OCHOA LALANGUI
LOJA	LOJA	QUINARA	ANIBAL	MACANCHI BRICEÑO
LOJA	LOJA	SAN LUCAS	JOSE PATRICIO	LOZANO LOZANO
LOJA	LOJA	SAN PEDRO DE VILCABAMBA	EDULIA VICENTA	GONZALEZ MENDOZA
LOJA	LOJA	SANTIAGO	ANGEL ANIBAL	VIÑAMAGUA RAMON
LOJA	LOJA	TAQUIL /MIGUEL RIOFRIO	GEORGI MONTINE	GUAMAN GANASHAPA
LOJA	LOJA	VILCABAMBA/VICTORIA	ADALBER FABIAN	GAONA GAHONA
LOJA	LOJA	YANGANA / ARSENIO CASTILLO	ROBERT ARJENIS	FRANCO ROA
LOJA	MACARA	LA RAMA	EDWIN AURELIO	VALLE ACARO
LOJA	MACARA	LA VICTORIA	GLICERIO CELIN	ALVARADO CALVA
LOJA	MACARA	SABIANGO	DIEGO MARCIAL	ROJAS ROMERO
LOJA	OLMEDO	LA TINGUE	GILBER AUGUSTO	YAGUANA PALADINES
LOJA	PALTAS	CANGONAMA	ARTEMAN LEDEO	MORI BUSTOS
LOJA	PALTAS	CASANGA	HERMEL FAVIAN	MERIZALDE CAMPOVERDE
LOJA	PALTAS	GUACHANAMA	FRANCISCO JOSE	MORA SANMARTIN
LOJA	PALTAS	LAURO GUERRERO	VICENTE MEDARDO	AGILA PAMBI
LOJA	PALTAS	ORIANGA	SANTOS UBALDO	GALLEGOS YAGUACHE
LOJA	PALTAS	SAN ANTONIO	MARCO EUNICIO	SANCHEZ CORREA
LOJA	PALTAS	YAMANA	JUANA YOCASTA	PIURI VIVANCO
LOJA	PINDAL	12 DE DICIEMBRE	JORGE HEINER	MAZA RAMIREZ
LOJA	PINDAL	CHAQUINAL	HOOVER FRANCISCO	ENCALADA ENCALADA
LOJA	PUYANGO	CIANO	JUAN CALIXTO	ROBLES ELIZALDE
LOJA	PUYANGO	EL ARENAL	JOSE ISRAEL	CARDENAS PRADO
LOJA	PUYANGO	EL LIMO /MARIANA DE JESUS	WILMAN VINICIO	PANGUL CORDOVA
LOJA	PUYANGO	MERCADILLO	ANGEL ALBERTO	VALDEZ
LOJA	PUYANGO	VICENTINO	MARCOS SEGUNDO	ZHINGRE ROGEL
LOJA	QUILANGA	FUNDOCHAMBA	MELVA FELICIA	ABAD JIMENEZ
LOJA	QUILANGA	SAN ANTONIO DE LAS ARADAS	MANUEL AGUSTIN	GONZA ABAD
LOJA	SARAGURO	EL PARAISO DE CELEN	FRANCO EUCLIDES	TORRES RAMON
LOJA	SARAGURO	EL TABLON	JUAN CARLOS	CABRERA ROMERO
LOJA	SARAGURO	LLUZHAPA	HERNAN DANILO	ROMERO BERMEO
LOJA	SARAGURO	MANU	REINEL IVAN	MORA TITUANA
LOJA	SARAGURO	SAN ANTONIO DE CUMBE	LUIS LEONIDAS	ARMIJOS SALINAS
LOJA	SARAGURO	SAN PABLO DE TENTA	JULIO ANTONIO	GUALAN
LOJA	SARAGURO	SAN SEBASTIAN DE YULOG	MANUEL KLEBER	GUILLEN ARMIJOS
LOJA	SARAGURO	SELVA ALEGRE	ANGEL ARIOSTO	GONZALEZ CABRERA
LOJA	SARAGURO	SUMAYPAMBA	SEGUNDO FEDERICO	CEDILLO ABAD
LOJA	SARAGURO	URDANETA/PAQUISHAPA	MELIDA	SILVA CABRERA
LOJA	SOZORANGA	NUEVA FATIMA	MARCO ANTONIO	RODRIGUEZ LUDEÑA
LOJA	SOZORANGA	TACAMOROS	JORGE ABELARDO	SOLANO IÑAHUAZO
LOJA	ZAPOTILLO	BOLASPAMBA	CRISTIAN FERNANDO	RUEDA RUEDA

LOJA	ZAPOTILLO	CAZADEROS	OSMAN EFREN	ROMERO BARBA
LOJA	ZAPOTILLO	GARZAREAL	EDI SANCIBAR	PANAMITO GUERRERO
LOJA	ZAPOTILLO	LIMONES	DARWIN HENRRY	REQUENA SANCHEZ
LOJA	ZAPOTILLO	PALETILLAS	LEONIDAS	LOYOLA CORDOVA
LOS RÍOS	BABA	GUARE	KERLY TONNYN	ARVELAEZ TAMAYO
LOS RÍOS	BABA	ISLA BEJUCAL	LEILA NARCISA	CARRIEL SANTILLAN
LOS RÍOS	BABAHOYO	CARACOL	UFREDO ANTONIO	DÍAZ VELÁSQUEZ
LOS RÍOS	BABAHOYO	FEBRES CORDERO	CALIXTO ESTEBAN	LÓPEZ CORNEJO
LOS RÍOS	BABAHOYO	LA UNIÓN	JOSE LUIS	GARRIDO PACHECO
LOS RÍOS	BABAHOYO	PIMOCHA	JAVIER SANTOS	DÍAZ MORENO
LOS RÍOS	BUENA FE	PATRICIA PILAR	VICTOR HUGO	CHALACO BURGOS
LOS RÍOS	PUEBLOVIEJO	PUERTO PECHICHE	HECTOR HUGO	MORA GARCÍA
LOS RÍOS	PUEBLOVIEJO	SAN JUAN	LUCRECIA MARISOL	GALARZA BASTIDAS
LOS RÍOS	QUEVEDO	LA ESPERANZA	ITALO ALEXANDRE	VARAS HERRERA
LOS RÍOS	QUEVEDO	SAN CARLOS	ZOILA ROSA	VELIZ VELIZ
LOS RÍOS	URDANETA	RICAUARTE	ALFONSO ENRIQUE	ROSERO GÓMEZ
LOS RÍOS	VENTANAS	ZAPOTAL	FRANCISCO MANUEL	CASTRO LÓPEZ
LOS RÍOS	VINCES	ANTONIO SOTOMAYOR	FELIPE ARMANDO	AVALLÁN MATA
MANABÍ	24 DE MAYO	BELLAVISTA	LUIS MARIANO	GARCIA MOREIRA
MANABÍ	24 DE MAYO	NOBOA	BAYRON ECUADOR	PACHAY TOALA
MANABÍ	24 DE MAYO	SIXTO DURÁN BALLEEN	JORGE WAGNER	GUERRERO ARIAS
MANABÍ	BOLIVAR	MEMBRILLO	CARLOS HUMBERTO	INTRIAGO MOREIRA
MANABÍ	BOLIVAR	QUIROGA	ROBERTO CARLOS	CEVALLOS MONTESDEOCA
MANABÍ	CHONE	BOYACÁ	DARVIN ANTONIO	QUEVEDO CEDEÑO
MANABÍ	CHONE	CANUTO	JOSE RAMIRO	MENDIETA MENDOZA
MANABÍ	CHONE	CHIBUNGA	JOSE MANUEL	CHAVEZ SOLORZANO
MANABÍ	CHONE	CONVENTO	MAURO NORBERTO	ZAMBRANO RENGIFO
MANABÍ	CHONE	ELOY ALFARO	JOSE ADOLFO	ANDRADE GUERRERO
MANABÍ	CHONE	RICAUARTE	LUIS GERARDO	MUELA RODRIGUEZ
MANABÍ	CHONE	SAN ANTONIO	WANNER RENE	ZAMBRANO RODRIGUEZ
MANABÍ	EL CARMEN	SAN PEDRO DE SUMA	GUSTAVO EDUARDO	MOREIRA VERA
MANABÍ	EL CARMEN	WILFRIDO LOOR MOREIRA	FELISITA MONCERRATE	CEDEÑO ZAMBRANO
MANABÍ	FLAVIO ALFARO	NOVILLO	FRAIS DIONICIO	VERA MEJIA
MANABÍ	FLAVIO ALFARO	ZAPALLO	ORLANDO QUERIDO	RODRIGUEZ OLMEDO
MANABÍ	JIPIJAPA	AMERICA /LA CERA	DOUGLAS HERNAN	CHILAN QUIMIS
MANABÍ	JIPIJAPA	EL ANEGADO	JOHNNY WASHINGTON	TAGLE SUAREZ
MANABÍ	JIPIJAPA	JULCUY	CARLOS UBER	CHILAN CHILAN
MANABÍ	JIPIJAPA	LA UNION	BENITO ANTONIO	DEL VALLE CONFORME
MANABÍ	JIPIJAPA	MEMBRILLAL	DORY MAGALY	REYES BARCIA
MANABÍ	JIPIJAPA	PEDRO PABLO GOMEZ	JOHNNY WILLIAN	REYES PITA
MANABÍ	JIPIJAPA	PUERTO CAYO	VICENTE OSCAR	PIHUAVE CHIQUITO
MANABÍ	MANTA	SAN LORENZO	JOSE RAMON	RIVERA RIVERA
MANABÍ	MANTA	SANTA MARIANITA	NESTOR LEDIN	VALENCIA BRAVO
MANABÍ	MONTECRISTI	LA PILA	LEOPOLDO NEPTALI	SANTANA SANTANA
MANABÍ	PAJAN	CAMPOZANO	CRISTHIAN ORLANDO	CHUNGA BURGOS
MANABÍ	PAJAN	CASCOL	RAUL CLEMENTE	DOMENECH CONSTANTE
MANABÍ	PAJAN	GUALE - SANTO DOMINGO	LIGIA DEL ROCIO	ZAMBRANO MERCHAN
MANABÍ	PAJAN	LASCANO	WINSTON RICAR	MIELES SEGURA
MANABÍ	PEDERNALES	10 DE AGOSTO	VIVIANA ESPERANZA	VELASQUEZ GARCIA
MANABÍ	PEDERNALES	ATAHUALPA	GEOVANNY JAVIER	VERA BRAVO
MANABÍ	PEDERNALES	COJIMIES	FABIAN EDUARDO	INTRIAGO RODRIGUEZ
MANABÍ	PICHINCHA	BARRAGANETE	LUIS ALBERTO	CHICA ZAMBRANO
MANABÍ	PICHINCHA	SAN SEBASTIÁN	ISAAC LEODAN	INTRIAGO SANCHEZ
MANABÍ	PORTOVIEJO	ABDÓN CALDERÓN	FRANCISCO JAVIER	VALDIVIEZO SOLORZANO
MANABÍ	PORTOVIEJO	ALHAJUELA - BAJO GRANDE	RICARDO JAVIER	MANTUANO ROMERO
MANABÍ	PORTOVIEJO	CHIRIJOS	NILO ABDON	CEDEÑO VARGAS



MANABÍ	PORTOVIEJO	CRUCITA	MARIA PIEDAD	ZAMBRANO CASTRO
MANABÍ	PORTOVIEJO	PUEBLO NUEVO	JUAN PABLO	LAZ MENDOZA
MANABÍ	PORTOVIEJO	RIO CHICO	WILMER ARMANDO	ALARCON ZEVALLOS
MANABÍ	PORTOVIEJO	SAN PLÁCIDO	LUIS HERNAN	JIMENEZ LOOR
MANABÍ	PUERTO LÓPEZ	MACHALILLA	AGUSTIN ULBENCE	BARCIA TOMALA
MANABÍ	PUERTO LÓPEZ	SALANGO	FREDDY DIEGO	PINCAY ASCENCIO
MANABÍ	SAN VICENTE	CANOA	JUAN CARLOS	QUINTERO HERNANDEZ
MANABÍ	SANTA ANA	AYACUCHO	SAMUEL ENRIQUE	ESPINOZA GARCIA
MANABÍ	SANTA ANA	HONORATO VÁSQUEZ	LIDER DIOBAR	GOMEZ ALVARADO
MANABÍ	SANTA ANA	LA UNIÓN	JESUS RAUL	MORAN VEGA
MANABÍ	SANTA ANA	SAN PABLO	JHON TOM	SALAS MACIAS
MANABÍ	SUCRE	CHARAPOTÓ	ELSA ANTONIA	CEDEÑO VALENCIA
MANABÍ	SUCRE	SAN ISIDRO	ELIO EDGAR	MERO ALCIVAR
MANABÍ	TOSAGUA	ANGEL PEDRO GILER	DARWIN RAMON ENRIQUE	TALLEDO INTRIAGO
MANABÍ	TOSAGUA	BACHILLERO	TITA DIANA	PLAZARTE MARCILLO
MORONA SANTIAGO	GUALAQUIZA	AMAZONAS	SERGIO ELIZANDRO	ORTEGA PILLACELA
MORONA SANTIAGO	GUALAQUIZA	BERMEJOS	MILTON FRANCISCO	BRITO ILLESCAS
MORONA SANTIAGO	GUALAQUIZA	BOMBOIZA	GUIDO NEREO	CHUIM WAJAI
MORONA SANTIAGO	GUALAQUIZA	CHIGUINDA	ENMA LASTENIA	RODRIGUEZ BRITO
MORONA SANTIAGO	GUALAQUIZA	EL IDEAL	QUINCHE ARGEMIRO	ZAMBRANO MURRILLO
MORONA SANTIAGO	GUALAQUIZA	NUEVA TARQUI	VICENTE RODRIGO	LOPEZ ASTUDILLO
MORONA SANTIAGO	GUALAQUIZA	ROSARIO	VICTOR ANTONIO	MOLINA MOLINA
MORONA SANTIAGO	GUALAQUIZA	SAN MIGUEL DE CUYES	CESAR OSWALDO	MOROCHO MOROCHO
MORONA SANTIAGO	HUAMBOYA	CHIGUAZA	EDI TARSICIO	WAMPUTSRIK KATAN
MORONA SANTIAGO	LIMON INDANZA	INDANZA	JOSE EDUARDO	VERA LOPEZ
MORONA SANTIAGO	LIMON INDANZA	SAN ANTONIO	CESAR ORLIN	MARTINEZ CARMEN
MORONA SANTIAGO	LIMON INDANZA	SAN MIGUEL DE CONCHAY	LUIS RAFAEL	TSENKUSH ANTUN
MORONA SANTIAGO	LIMON INDANZA	SANTA SUSANA DE CHIVIAZA	FABIAN PATRICIO	ROJAS TIGRE
MORONA SANTIAGO	LIMON INDANZA	YUNGANZA /EL ROSARIO	MANUEL ANTONIO	KUJA KAJEKA
MORONA SANTIAGO	LOGROÑO	SHIMPIS	TUNTIK BENITO	TSANIMP IJISAM
MORONA SANTIAGO	LOGROÑO	YAUPI	ANTICH GENARO	KANIRAS WAMPUTSRIK
MORONA SANTIAGO	MORONA	ALSHI /9 DE OCTUBRE	ANIBAL MARTIN	CHACHA CHACHA
MORONA SANTIAGO	MORONA	CUCHAENTZA	MANUEL UNUPI	NAJANDEY TIVI
MORONA SANTIAGO	MORONA	GRAL PROAÑO	OSWALDO	CHACHA CHACHA
MORONA SANTIAGO	MORONA	RIO BLANCO	DIEGO FERNANDO SELÓLFIO FELITO ROLANDO	CORONEL CORONEL
MORONA SANTIAGO	MORONA	SAN ISIDRO	PEDRO	NOGUERA CHACHA
MORONA SANTIAGO	MORONA	SEVILLA DON BOSCO	SEGUNDO LUIS	MASHIANT CHAMIK
MORONA SANTIAGO	MORONA	SINAI	JOSE FAUSTO	MACERA CARVAJAL
MORONA SANTIAGO	MORONA	ZUNAC	JOSE FAUSTO	CHACHA BARBA
MORONA SANTIAGO	PALORA	16 DE AGOSTO	HITLER TOVIAS	GOMEZ MANCHENO
MORONA SANTIAGO	PALORA	ARAPICOS	CARLOS ROBERTO	WUAMA PEAZA
MORONA SANTIAGO	PALORA	CUMANDA	LUDY LOURDES	HERAS CALERO
MORONA SANTIAGO	PALORA	SANGAY	ROBERTO ANDRES	JIMBICTI YAMACHO
MORONA SANTIAGO	SAN JUAN BOSCO	PAN DE AZUCAR	JUAN AMADO	VERA CASTRO
MORONA SANTIAGO	SAN JUAN BOSCO	SAN CARLOS DE LIMON	ANGEL VINICIO	NANKAMAI SHAKAI
MORONA SANTIAGO	SAN JUAN BOSCO	SAN JACINTO DE WAKAMBEIS	LUCIO ALFONSO	ULLOA ANDRADE
MORONA SANTIAGO	SAN JUAN BOSCO	SANTIAGO DE PANANZA	MILTON RENE	REINOSO CHACON
MORONA SANTIAGO	SANTIAGO	CHUPIANZA	JAIME CORNELIO	PARRA PARRA
MORONA SANTIAGO	SANTIAGO	COPAL	NARCISA DE JESUS	BUENO MIRANDA
MORONA SANTIAGO	SANTIAGO	PATUCA	JOSE ALFREDO	TSAMARAINT SAANT
MORONA SANTIAGO	SANTIAGO	SAN FCO DE CHINIMBIMI	LUIS GILBERTO	SHIMPIUKAT CHUMPI
MORONA SANTIAGO	SANTIAGO	SAN LUIS DEL ACHO	EDWIN ROMULO	MENZEZ VASQUEZ
MORONA SANTIAGO	SANTIAGO	TAYUZA	SERGIO JAIME	SAANT CHIRIAP
MORONA SANTIAGO	SUCUA	ASUNCION	JINTIA MARCELINO	TSEMAN ANTUNISH
MORONA SANTIAGO	SUCUA	HUAMBI	LUIS DAVID	JARA NAVAS
MORONA SANTIAGO	SUCUA	SANTA MARIANITA DE JESUS	MARIO GONZALO	JARA BARRERA

MORONA SANTIAGO	TAISHA	HUASAGA /WAMPUIK	CHIRIAP SEGUNDO	TIWIRAM PUJUPAT
MORONA SANTIAGO	TAISHA	MACUMA	BENJAMIN	AGUINDA WASHICTA
MORONA SANTIAGO	TAISHA	TUTINENTZA	ACHAYAT JULIO	WATINK NURINKIAS
MORONA SANTIAGO	TIWINZA	SAN JOSE DE MORONA	MAYAI TELLO	PINCHU UKUNCHAM
NAPO	ARCHIDONA	ARCHIDONA	DIANA ELIZABETH	IZA HUATATOCA
NAPO	ARCHIDONA	SAN PABLO DE USHPAYACU	BOLÍVAR FABIÁN	CHIMBO SHIGUANGO
NAPO	EL CHACO	GONZALO DIAZ DE PINEDA	JOSÉ CLAUDIO	ROBLES VALDEZ
NAPO	EL CHACO	LINARES	JUAN CARLOS	ANDRADE MERA
NAPO	EL CHACO	OYACACHI	MELCHOR MICAEL	PARIÓN PARIÓN
NAPO	EL CHACO	SANTA ROSA DE QUIJOS	JOSÉ RAFAEL	CUEVA DÍAZ
NAPO	EL CHACO	SARDINAS	MARCO ANTONIO	AGUIRRE LARA
NAPO	EL CHACO	SARDINAS	MARCO ANTONIO	AGUIRRE LARA
NAPO	QUIJOS	COSANGA	EFRÉN EDGAR	ERAZO PUETATE
NAPO	QUIJOS	CUYUJA	FAUSTO RAÚL	MANITIO MANITIO
NAPO	QUIJOS	PAPALLACTA	FAUSTO RUBÉN	TITUÑA CAHUATIJO
NAPO	QUIJOS	SAN FRANCISCO DE BORJA	JOSÉ PATRICIO	PÉREZ CARRERA
NAPO	QUIJOS	SUMACO	GLADIS NOEMÍ	ARELLANO PUEDMA
NAPO	QUIJOS	SUMACO	GLADIS NOEMÍ	ARELLANO PUEDMA
NAPO	TENA	AHUANO	CÉSAR ABRAHAM	PUMA SÁNCHEZ
NAPO	TENA	CHONTAPUNTA	WILMA MERCEDES	LEGUISAMO VELÁSQUEZ
NAPO	TENA	PANO	RICARDO RENÁN	TAPUY CALAPUCHA
NAPO	TENA	PUERTO MISAHUALLÍ	GUILLERMO PATRICIO	GUEVARA BARRERA
NAPO	TENA	PUERTO NAPO	ALBERTO ENRIQUE	SHIGUANGO TAPUY
NAPO	TENA	SAN JUAN DE MUYUNA	PASCUAL ELÍAS	CALAPUCHA CERDA
NAPO	TENA	TALAG	SILVANO HILARIO	LICUY ANDI
NAPO	TENA	TALAG	SILVANO HILARIO	LICUY ANDI
ORELLANA	AGUARICO	CAPITAN AUGUSTO RIVADENEIRA	ROGELIO RODOLFO	NOA SANTI
ORELLANA	AGUARICO	CONONACO	AKAW MENHANITA	KEMO PANTIGARE
ORELLANA	AGUARICO	SANTA MARIA DE HUIRIRIMA	MARTÍN BENITO	GUALINGA ORACU
ORELLANA	AGUARICO	TIPUTINI	ROSA EUGENIA	GREFA PAPA
ORELLANA	AGUARICO	YASUNI	SALOMON JUDAS	MAMALLACTA GREFA
ORELLANA	FRANCISCO DE ORELLANA	ALEJANDRO LABAKA	GUILLERMO HOLGUER	ANDY TAPUY
ORELLANA	FRANCISCO DE ORELLANA	DAYUMA	GIORGIO GONZALO	PLAZARTE MALDONADO
ORELLANA	FRANCISCO DE ORELLANA	EL DORADO	VÍCTOR HUGO	TERREROS TORRES
ORELLANA	FRANCISCO DE ORELLANA	EL EDEN	EDISON ROBERTO	VARGAS TAPUY
ORELLANA	FRANCISCO DE ORELLANA	GARCIA MORENO	JOSÉ ANDELECIO	CUENCA CUMBICUS
ORELLANA	FRANCISCO DE ORELLANA	INES ARANGO	JOSÉ ULVIO	ENCALADA ENCARNACION
ORELLANA	FRANCISCO DE ORELLANA	LA BELLEZA	HUGO TITO	ELIZALDE SAMANIEGO
ORELLANA	FRANCISCO DE ORELLANA	NUEVO PARAISO	RAÚL YOVANNY	LANDAZURI
ORELLANA	FRANCISCO DE ORELLANA	SAN JOSE DE GUAYUSA	MARLON ANTONIO	ZAMBRANO MOREIRA
ORELLANA	FRANCISCO DE ORELLANA	SAN LUIS DE ARMENIA	RODRIGO JOSÉ	ALVARADO TAPUY
ORELLANA	FRANCISCO DE ORELLANA	TARACOA	JOSÉ ELMER	CALVA MONTALBAN
ORELLANA	JOYA DE LOS SACHAS	ENOKANQUI	ARCENIO	ALCIDES CALERO
ORELLANA	JOYA DE LOS SACHAS	LAGO SAN PEDRO	NOE BOLIVAR	QUEZADA ARMJOS
ORELLANA	JOYA DE LOS SACHAS	POMPEYA	LUIS ALBERTO	MAMALLACTA CERDA
ORELLANA	JOYA DE LOS SACHAS	RUMIPAMBA	ROMARDO PALMENIDES	MENESES DIAZ
ORELLANA	JOYA DE LOS SACHAS	SAN CARLOS	ANGEL MARIA	YANZA
ORELLANA	JOYA DE LOS SACHAS	SAN SEBASTIAN DEL COCA	MIGUEL ANGEL	AMANCHE BARRERA
ORELLANA	JOYA DE LOS SACHAS	TRES DE NOVIEMBRE	JACINTO ANIBAL	PAREDES SILVA
ORELLANA	JOYA DE LOS SACHAS	UNION MILAGREÑA	REINALDO EMILIO	LÓPEZ NARVAEZ
ORELLANA	LORETO	AVILA HUIRUNO	CARLOS HERLIN	SERRANO BONILLA
ORELLANA	LORETO	PUERTO MURIALDO	ANGEL ROBERT	TAPUY ANDI
ORELLANA	LORETO	SAN JOSE DE DAHUANO	PEDRO LORENZO	ANDY CHIMBO
ORELLANA	LORETO	SAN JOSE DE PAYAMINO	LEONARDO ALONSO	PURAUILLA CEJUA
ORELLANA	LORETO	SAN JOSE DE PAYAMINO	LEONARDO ALONSO	PURAUILLA CEJUA
ORELLANA	LORETO	SAN VICENTE DE HUATICOCHA	VÍCTOR CLEMENTE	CARREÑO VALAREZO



PASTAZA	ARAJUNO	CURARAY	PORFIRIO ARCENIO	MAYANCHI ANDI
PASTAZA	ARAJUNO	MADRE TIERRA	EDGAR REMIGIO	VELOSO PENA
PASTAZA	NERA	SHELL	VICTOR HUGO	HACHI CHANGOBALIN
PASTAZA	NERA	10 DE AGOSTO	ANIBAL HOMERO	TOSCANO VARGAS
PASTAZA	PASTAZA	CANELOS	ROMAN OLMEDO	CUJI VARGAS
PASTAZA	PASTAZA	EL TRIUNFO	CESAR GILBERTO	DIAZ PILAMALA
PASTAZA	PASTAZA	FATIMA	JOSE RODRIGO	FIALLOS ESCOBAR
PASTAZA	PASTAZA	MONTALVO/ANDOAS	WILSON ERNESTO	VARGAS CUEVA
PASTAZA	PASTAZA	POMONA	GLORIA MARINA	TOSCANO CHICAIZA
PASTAZA	PASTAZA	RIO CORRIENTES/CURINTZA	MARIANO CALIXTO	TSETSEKIP SANTI
PASTAZA	PASTAZA	RIO TIGRE/CONAMBO	FRANKLIN MANUEL	MAYANCHA USHIGUA
PASTAZA	PASTAZA	SIMON BOLIVAR	EDDI MARCELO	ANGUASHA SENSU
PASTAZA	PASTAZA	TARQUI	JAIME RODRIGO	MORALES GOMEZ
PASTAZA	PASTAZA	TNTE. HUGO ORTIZ	CARLOS MANOLO	LARA OROZCO
PASTAZA	PASTAZA	VERACRUZ	MARCO ANIBAL	ADRIANO MIRANDA
PASTAZA	PASTAZA	ZARAYACU	ROSAURA LUZMILA	GAYAS
PASTAZA	PASTAZA	SAN JOSE	EUSTRALIA	MORALES MORALES
PASTAZA	SANTA CLARA	ASCAZUBI	TITO HUGO	POLANCO PAZMIÑO
PICHINCHA	CAYAMBE	CANGAHUA	MANUEL MARIA	ULCUANGO FARINANGO
PICHINCHA	CAYAMBE	OLMEDO PESILLO	LUIS VINICIO	QUILO COLCHA
PICHINCHA	CAYAMBE	OTON	RAUL	OÑA PINEDA
PICHINCHA	CAYAMBE	SANTA ROSA DE CUSUBAMBA	PABLO	PEREZ SANCHEZ
PICHINCHA	CAYAMBE	SANTA ROSA DE CUSUBAMBA	PABLO	PEREZ SANCHEZ
PICHINCHA	MEJIA	ALOAG	WILLIAM RENE	TORRES TOAPANTA
PICHINCHA	MEJIA	ALOASI	EDGAR PATRICIO	RUIZ ROSETO
PICHINCHA	MEJIA	CHAUPI	RUTH MARLENE	CORDOVA AGUILAR
PICHINCHA	MEJIA	CORNEJO ASTORGA/TANDAPI	ROBERTO CARLOS	HIDALGO PINTO
PICHINCHA	MEJIA	CUTUGLAGUA	NELSON FRANCISCO	QUINTANA GERMAN
PICHINCHA	MEJIA	TAMBILLO	WILSON HUMBERTO	RODRIGUEZ VERGARA
PICHINCHA	MEJIA	UYUMBICHO	SEGUNDO JUAN LUIS	PERDOMO LLUMQUINGA
PICHINCHA	PEDRO MONCAYO	LA ESPERANZA	JOSE HILARIO	MOROCHO MOROCHO
PICHINCHA	PEDRO MONCAYO	MALCHINGUI	HUGO ESTUARDO	NAVARRETE NAVARRETE
PICHINCHA	PEDRO MONCAYO	TOCACHI	PEDRO BOLIVAR	BOADA VIZCAINO
PICHINCHA	PEDRO MONCAYO	TUPIGACHI	CARLOS	CABASCANGO CABASCANGO
PICHINCHA	PEDRO MONCAYO	TUPIGACHI	CARLOS	CABASCANGO CABASCANGO
PICHINCHA	QUITO	ALANGASI	LUIS ERNESTO	MORALES ATAHUALPA
PICHINCHA	QUITO	AMAGUAÑA	LUIS MILTON	PACHACAMA TACO
PICHINCHA	QUITO	ATAHUALPA	ANGEL NOE	RODRIGUEZ NICOLALDE
PICHINCHA	QUITO	CALACALI	JUAN CARLOS	ZAPATA PALLO
PICHINCHA	QUITO	CALDERON	MARIA ISABEL	BEJARANO YEPES
PICHINCHA	QUITO	CHAVEZPAMBA	LUIS NESTOR	PAVON MORALES
PICHINCHA	QUITO	CHECA	JULIO SAMUEL	LOPEZ ESTEVEZ
PICHINCHA	QUITO	CONOCOTO	MANUEL DE JESUS	ALBAN PINTO
PICHINCHA	QUITO	CUMBAYA	GUSTAVO ALFREDO	VALDEZ CUÑAS
PICHINCHA	QUITO	GUALEA	CARLOS SEGUNDO	RAMOS LITA
PICHINCHA	QUITO	GUANGOPOLO	MARCO PLACIDO	CUMANICHO GUACHAMIN
PICHINCHA	QUITO	GUAYLLABAMBA	EDWIN GONZALO	PAZMIÑO PUGA
PICHINCHA	QUITO	LA MERCED	ANGEL FABIAN	IZA GUALLE
PICHINCHA	QUITO	LLANO CHICO	LUIS ALBERTO	PULUPA SANCHEZ
PICHINCHA	QUITO	LLOA	JORGE RUBEN	LARA HARO
PICHINCHA	QUITO	NANEGAL	WASHINGTON OMAR	BENALCAZAR PEREZ
PICHINCHA	QUITO	NANEGALITO	JUAN ROBERT	LASCANO MIÑO
PICHINCHA	QUITO	NAYON	MARIA DE LOURDES	QUIJIA SOTALIN
PICHINCHA	QUITO	NONO	LUIS SANTIAGO	ENRIQUEZ MOSQUERA
PICHINCHA	QUITO	PACTO	JAIME EXEQUIAS	VILLARREAL IGUERAS
PICHINCHA	QUITO	PERUCHO	JANNYRA ALEXANDRA	AYALA CIFUENTES

PICHINCHA	QUITO	PIFO	FLAVIO DANIEL	SALAZAR TAPIA
PICHINCHA	QUITO	PINTAG	JULIO GABRIEL	NOROÑA DIAZ
PICHINCHA	QUITO	POMASQUI	RODRIGO JAVIER	BUITRON CARVAJAL
PICHINCHA	QUITO	PUELLARO	MAXIMILIANO ALFREDO	MASABANDA LOPEZ
PICHINCHA	QUITO	PUEMBO	FERNANDO PATRICIO	CARRERA CARRERA
PICHINCHA	QUITO	QUINCHE	PAUL GONZALO	GORDON PALAGUARAY
PICHINCHA	QUITO	SAN ANTONIO	OFELIA MARIANITA	DAVILA REYES
PICHINCHA	QUITO	SAN JOSE DE MINAS	PABLO LEONARDO	COBOS IBARRA
PICHINCHA	QUITO	TABELA	HUMBERTO ELOY	BAQUERO CARDENAS
PICHINCHA	QUITO	TUMBACO	CECILIA ELIZABETH	COBA PEREZ
PICHINCHA	QUITO	YARUQUI	OSCAR IVAN	BELTRAN CARRERA
PICHINCHA	QUITO	ZAMBIZA	LUIS TARQUINO	MIRANDA CARVAJAL
PICHINCHA	RUMIÑAHUI	COTOGCHOA	JOSE EDELBERTO	GUALOTUÑA REIMUNDO
PICHINCHA	RUMIÑAHUI	RUMIPAMBA	HECTOR RAMIRO	ALCOCER GUALOTUÑA
PICHINCHA	RUMIÑAHUI	RUMIPAMBA	HECTOR RAMIRO	ALCOCER GUALOTUÑA
PICHINCHA	SAN MIGUEL DE LOS BANCOS	MINDO	MIGUEL ANGEL	PATIÑO OROZCO
SANTA ELENA	SALINAS	ANCONCITO	GUIDO JOSE	MUÑOZ CLEMENTE
SANTA ELENA	SALINAS	JOSE LUIS TAMAYO / MUEY	EUSEBIO VALENTIN	SORIANO SORIANO
SANTA ELENA	SANTA ELENA	ATAHUALPA	CELSO LEONARDO	SORIANO CLEMENTE
SANTA ELENA	SANTA ELENA	CHANDUY	ANA RITA	VILLON RAMIREZ
SANTA ELENA	SANTA ELENA	COLONCHE	SALOMON IGNACIO	GONZABAY PARRALES
SANTA ELENA	SANTA ELENA	MANGLARALTO	LUZ MARINA	VERA GARCIA
SANTA ELENA	SANTA ELENA	SAN JOSE DE ANCON	MARTHA ALICIA	PILCO TORRES
SANTA ELENA	SANTA ELENA	SIMON BOLIVAR	EUCLIDES EFRAIN	NEIRA LAVAYEN
SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS	SANTO DOMINGO	ALLURIQUIN	WILLANS ISAU	ARTEAGA TRUJILLO
SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS	SANTO DOMINGO	EL ESFUERZO	ROMEO EFRAIN	BENENAU LA RIVERA
SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS	SANTO DOMINGO	LUZ DE AMERICA	TOMAS EDUARDO	VALENCIA PANTA
SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS	SANTO DOMINGO	PUERTO LIMON	TERESA DE JESUS	ESPINOZA AGUILA
SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS	SANTO DOMINGO	SAN JACINTO DEL BUA	NELSON MANUEL	ARMAS VALENCIA
SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS	SANTO DOMINGO	SANTA MARIA DEL TOACHI	MANUEL MARCELO	SEMANATE BAUTISTA
SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS	SANTO DOMINGO	VALLE HERMOSO	MARIA DEL CARMEN	PORRAS ORTEGA
SUCUMBÍOS	CASCALES	SANTA ROSA DE SUCUMBÍOS	ANIBAL	ANDY HUATATOCA
SUCUMBÍOS	CASCALES	SEVILLA	JHONY EDILBERTO	GONZAGA BRICEÑO
SUCUMBÍOS	CUYABENO	AGUAS NEGRAS	WILMER ESTUARDO	MORALES ALARCON
SUCUMBÍOS	CUYABENO	CUYABENO	ABEL HECTOR	NOTENO COQUINCHE
SUCUMBÍOS	GONZALO PIZARRO	EL REVENTADOR	ROLANDO DE JESUS	VELEZ VERA
SUCUMBÍOS	GONZALO PIZARRO	GONZALO PIZARRO	HOLGER GILBERTO	GALLO VALAREZO
SUCUMBÍOS	GONZALO PIZARRO	PUERTO LIBRE	WILSON FABIAN	PARRA MENDEZ
SUCUMBÍOS	LAGO AGRIO	DURENO	JOSE FERNANDO	TAPIA JUMBO
SUCUMBÍOS	LAGO AGRIO	EL ENO	LAURO FERNANDO	CHOCO FAJARDO
SUCUMBÍOS	LAGO AGRIO	GENERAL FARFAN	JOSE FRANCISCO	ORDÓÑEZ CABRERA
SUCUMBÍOS	LAGO AGRIO	JAMBELI	ANGEL GONZALO	VASCONEZ FIGUEROA
SUCUMBÍOS	LAGO AGRIO	PACAYACU	SEGUNDO JORGE	COLLAGUAZO CHANGO
SUCUMBÍOS	LAGO AGRIO	SANTA CECILIA	BELISARIO DAVID	DAHUA ANDI
SUCUMBÍOS	PUTUMAYO	PALMA ROJA	EDI HEBERTO	ZAMBRANO VERA
SUCUMBÍOS	PUTUMAYO	PUERTO BOLIVAR	FLAVIO JAVIER	YUNGAZACA YANEZ
SUCUMBÍOS	PUTUMAYO	PUERTO RODRIGUEZ	BOLIVAR ENRIQUE	TANGOY MACHOA
SUCUMBÍOS	PUTUMAYO	SANTA ELENA	FIDENCIO ROBERTIÑO	TORRES TANDAZO
SUCUMBÍOS	SHUSHUFINDI	LIMONCOCHA	SUCRE FILIMON	CERDA SHIGUANGO
SUCUMBÍOS	SHUSHUFINDI	PANACOCCHA	NELSON HUMBERTO	RIVADENEIRA TORRES
SUCUMBÍOS	SHUSHUFINDI	SAN PEDRO DE LOS COFANES	CESAR HERNAN	PRECIADO MIRANDO
SUCUMBÍOS	SHUSHUFINDI	SAN ROQUE	JUAN JOSE	DE LA CRUZ MURE
SUCUMBÍOS	SHUSHUFINDI	SIETE DE JULIO	JONNY DAMIAN	CEDEÑO ZAMBRANO



SUCUMBIÓS	SUCUMBIOS	EL PLAYON DE SN FRANCISCO	HENRY WALTER	MEJIA GUERRERO
SUCUMBIÓS	SUCUMBIOS	LA SOFIA	FLORENCIO ANTONIO	PASPUEL GETIAL
SUCUMBIÓS	SUCUMBIOS	ROSA FLORIDA	EDWIN ENRIQUE	GUARAMAC MURILLO
SUCUMBIÓS	SUCUMBIOS	SANTA BARBARA	LUIS MENTOR	LAGOS GUERRERO
TUNGURAHUA	AMBATO	AMBATILLO	JUAN PABLO	BRITO RODRIGUEZ
TUNGURAHUA	AMBATO	ATAHUALPA /CHIPZALATA	TOBIAS MARCELO	LOPEZ PAZMIÑO
TUNGURAHUA	AMBATO	AUGUSTO N MARTINEZ	FRANKLIN OLMEDO	ORTIZ ORTIZ
TUNGURAHUA	AMBATO	CONSTANTINO FERNANDEZ	ANGEL ESTUARDO	CHANGO RUIZ
TUNGURAHUA	AMBATO	CUNCHIBAMBA	HECTOR ARMANDO	PINTO CHIZAGUANO
TUNGURAHUA	AMBATO	HUACHI GRANDE	FILOMOTOR ELIECER	LOPEZ BALLADARES
TUNGURAHUA	AMBATO	IZAMBA	JOSE LUIS	ACURIO CORDOVA
TUNGURAHUA	AMBATO	JUAN BENIGNO VELA	JOSE SANTOS	MALIZA MALIZA
TUNGURAHUA	AMBATO	MONTALVO	ANGEL MECIAS	MORETA PAREDES
TUNGURAHUA	AMBATO	PASA	WILLAN RODRIGO	FLORES PAREDES
TUNGURAHUA	AMBATO	PICAYHUA	CARLOS DIONICIO	AMANCHA SANCHEZ
TUNGURAHUA	AMBATO	PILAHUIN	SEGUNDO ALEJANDRO	TAMAQUISA HUASHCO
TUNGURAHUA	AMBATO	QUISAPINCHA	LUIS ANTONIO	IZA MUSO
TUNGURAHUA	AMBATO	SAN BARTOLOME	MARCO GUILLERMO	VILLACRESES LAGOS
TUNGURAHUA	AMBATO	SAN FERNANDO	MIGUEL ANGEL	CAYAMBE TOALOMBO
TUNGURAHUA	AMBATO	SANTA ROSA	JORGE PATRICIO	VILLACIS CANSECO
TUNGURAHUA	AMBATO	TOTORAS	ALBERTO GUANELGER	ALDAS NAVARRETE
TUNGURAHUA	AMBATO	UNAMUNCHO	JOSE GERARDO	MORENO MEJIA
TUNGURAHUA	BAÑOS	LLIGUA	OSCAR EFREN	FREIRE BASTIDAS
TUNGURAHUA	BAÑOS	RIO NEGRO	KLEBER SEGUNDO	CRUZ VARGAS
TUNGURAHUA	BAÑOS	RIO VERDE	ANGEL POLIVIO	AGUAGALLO PILATAXI
TUNGURAHUA	BAÑOS	ULBA	LUIS RODRIGO	LUNA IZURIETA
TUNGURAHUA	MOCHA	PINGUILI	NELSON RODRIGO	COBA ALBAN
TUNGURAHUA	PATATE	EL TRIUNFO	EDI ALBERTO	GANAN DIAZ
TUNGURAHUA	PATATE	LOS ANDES	EDGAR FRANCISCO	RODRIGUEZ VILLACIS
TUNGURAHUA	PATATE	SUCRE	ROBINSON DANIEL	MOSQUERA GARCES
TUNGURAHUA	PELILEO	BENITEZ /PACHANLICA	IVAN PASTOR	COCA BENITEZ
TUNGURAHUA	PELILEO	BOLIVAR	GENRRI ROGELIO	SILVA ONATE
TUNGURAHUA	PELILEO	CHIQUICHA	TRAJANO ARQUIMIDEZ	PAZMIÑO MORALES
TUNGURAHUA	PELILEO	COTALO	JUAN ROSENDO	MARTINEZ GUACHAMBALA
TUNGURAHUA	PELILEO	EL ROSARIO /RUMICHACA	CARLOS MARIA	MANJARRES ZURITA
TUNGURAHUA	PELILEO	GARCIA MORENO	LUIS WASHINGTON	JIMENES PAZ
TUNGURAHUA	PELILEO	HUAMBALO	ISAAC NEPTALI	VILLEGAS PAREDES
TUNGURAHUA	PELILEO	SALASACA	ARTURO MARIANO	JEREZ MASAQUIZA
TUNGURAHUA	PILLARO	BAQUERIZO MORENO	ESTALIN FERNANDO	FRUTOS PICO
TUNGURAHUA	PILLARO	EMILIO MARIA TERAN	LUIS GILBERTO	CHANGO CHICAIZA
TUNGURAHUA	PILLARO	MARCOS ESPINEL	MARCO ERNESTO	RAMIREZ RAMIREZ
TUNGURAHUA	PILLARO	PRESIDENTE URBINA	XIMENA EVANGELINA	NARANJO ALVAREZ
TUNGURAHUA	PILLARO	SAN ANDRES	NESTOR GERMAN	TITUAÑA GUANO
TUNGURAHUA	PILLARO	SAN JOSE DE POALO	EULOGIO LADISLAO	ANDRADE GAMBOA
TUNGURAHUA	PILLARO	SAN MIGUELITO	MANUEL MARIA	ROJANO CRIOLLO
TUNGURAHUA	QUERO	RUMIPAMBA	ENOC POMPILIO	PALACIOS MAYORGA
TUNGURAHUA	QUERO	YANAYACU MOCHAPATA	VICENTE JULIAN	FLORES GAVILANES
TUNGURAHUA	TISALEO	QUINCHICOTO	ERNESTO LLOVANY	SANCHEZ GUERRERO
ZAMORA CHINCHIPE	CHINCHIPE	CHITO	EFAIN	LALANGUI MENDEZ
ZAMORA CHINCHIPE	CHINCHIPE	EL CHORRO	WALTER MAURICIO	VILLACIS
ZAMORA CHINCHIPE	CHINCHIPE	LA CHONTA	MATIAS	JARAMILLO GOMEZ
ZAMORA CHINCHIPE	CHINCHIPE	PUCAPAMBA	PATRICIO ANTONIO	VILLACIS TROYA
ZAMORA CHINCHIPE	CHINCHIPE	SAN ANDRES	MARTIN RAMON	JIMENEZ GAONA
ZAMORA CHINCHIPE	EL PANGUI	EL GUISMI	LESLY ENCARNACION	SANCHEZ MARCA
ZAMORA CHINCHIPE	EL PANGUI	PACHICUTZA	MARLENE DE JESUS	SOTO VILLALTA
ZAMORA CHINCHIPE	EL PANGUI	TUNDAYME	FLAVIO	MUÑOZ LARGO

ZAMORA CHINCHIPE	NANGARITZA	NUEVO PARAISO	RICARDO PATRICIO	AWAK WAMBASH
ZAMORA CHINCHIPE	NANGARITZA	ZURMI	FRANCISCO EFREN	CORDERO CARRION
ZAMORA CHINCHIPE	PALANDA	EL PORVENIR DEL CARMEN	JUAN BOLIVAR	JIMENEZ MERINO
ZAMORA CHINCHIPE	PALANDA	SAN FRANCISCO DEL VERGEL	MILTON EFRAIN	JARAMILLO ROSALES
ZAMORA CHINCHIPE	PALANDA	VALLADOLID	WALTER EDUARDO	CAPA CUEVA
ZAMORA CHINCHIPE	PAQUISHA	BELLAVISTA	PEDRO LEONEL	ARMIJOS PARDO
ZAMORA CHINCHIPE	PAQUISHA	NUEVO QUITO	ANGEL FRANCISCO	LEON RODRIGUEZ
ZAMORA CHINCHIPE	YACUAMBI	LA PAZ	HERLANDINA LIDA	ORTEGA MALDONADO
ZAMORA CHINCHIPE	YACUAMBI	TUTUPALI	MANUEL DE JESUS	MEDINA LOZANO
ZAMORA CHINCHIPE	YANZATZA	CHICANA	GONZALO DE JESUS	ARMIJOS
ZAMORA CHINCHIPE	YANZATZA	LOS ENCUENTROS	CARLOS EUCLIDES	CHAMBA RODRIGUEZ
ZAMORA CHINCHIPE	ZAMORA	CUMBARATZA	JAIME EFRAIN	FAREZ REYES
ZAMORA CHINCHIPE	ZAMORA	GUADALUPE	WAGNER FABRICIO	QUEZADA AGREDA
ZAMORA CHINCHIPE	ZAMORA	LA VICTORIA DE IMBANA	LUIS ANTONIO	MACAS GUALAN
ZAMORA CHINCHIPE	ZAMORA	SABANILLA	MARTHA PIEDAD	PACHECO ARMIJOS
ZAMORA CHINCHIPE	ZAMORA	SAN CARLOS DE LAS MINAS	MIREYA CAÑAR	SANCHEZ
ZAMORA CHINCHIPE	ZAMORA	TIMBARA	LUIS BARTOLOME	ANDRADE ORDÓÑEZ

Art. 3.- Petición de corrección.- En el término de tres días (3) contados a partir de esta publicación, se podrá realizar el pedido de corrección de la lista de los Presidentes o Presidentas de las Juntas Parroquiales Rurales convocados, si se considera que existe algún error en su conformación.

La petición de corrección será presentada únicamente, si por subrogación temporal o definitiva otra persona está cumpliendo las funciones de quien fuera titular, al pedido se acompañará la documentación que pruebe la subrogación, copia de la cédula de ciudadanía y del certificado de votación, documentos que serán presentados en la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral, hasta las 17h00 del último día señalado en el término.

Art. 4.- Nómina definitiva de los integrantes de los Colegios Electorales.- Una vez resueltas las solicitudes de corrección en conformidad con lo dispuesto en el Art. 4 del Reglamento para la Convocatoria y Funcionamiento de los Colegios Electorales para designar los Representantes de los Presidentes o Presidentas de las Juntas Parroquiales Rurales y sus respectivos alternos ante los Consejos Provinciales, el Consejo Nacional Electoral publicará la nómina definitiva de los miembros de cada Colegio Electoral, en la página web institucional www.cne.gob.ec.

Art. 5.- Acreditación.- Los Colegios Electorales se reunirán el día jueves 22 de diciembre del dos mil once, a partir de las 10H00, en el Salón de la Democracia de



Secretaría General



República del Ecuador

cada una de las Delegaciones Provinciales del CNE; para el efecto, los Presidentes y Presidentas de las Juntas Parroquiales Rurales, deberán acreditarse con la presentación de la cédula de ciudadanía y el certificado de votación, ante el Secretario de la Delegación Provincial del CNE.

Art. 6.- Quórum reglamentario.- En cada provincia se instalará el Colegio Electoral de los Presidentes o Presidentas de las Juntas Parroquiales Rurales el día y la hora señalado en esta convocatoria con la mitad más uno de sus miembros presentes.

Si a la hora prevista en esta convocatoria, no existiere el quórum reglamentario, la Directora o Director de la Delegación Provincial que preside esta Asamblea, lo instalará una hora más tarde, con los miembros acreditados que se encuentren presentes.

Art. 7.- Para efectos del desarrollo de la sesión de los Colegios Electorales se observará lo dispuesto en la Constitución, Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización y el Reglamento para la Convocatoria y Funcionamiento de los Colegios Electorales para designar los Representantes de los Presidentes o Presidentas de las Juntas Parroquiales Rurales y sus respectivos alternos ante los Consejos Provinciales, el mismo que se encuentra publicado en la página web del Consejo Nacional Electoral www.cne.gob.ec.

Art. 8.- El período de duración del cargo de los representantes de los Presidentes y Presidentas de las Juntas Parroquiales Rurales ante los Consejos Provinciales, que serán elegidos en esta ocasión, será hasta el 14 de mayo del 2014.

Publíquese en el Registro Oficial y difúndase en periódicos de circulación nacional en castellano, kichwa y shuar, idiomas de relación intercultural, los de mayor circulación en cada provincia y en el portal web Institucional www.cne.gob.ec., así como a través de cadena de radio y televisión.

Esta convocatoria tendrá vigencia a partir de su publicación en los periódicos de circulación nacional, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.



Secretaría General



República del Ecuador

Se dispone que las Direcciones de Comunicación Social y Financiera realicen los procedimientos y las erogaciones que sean necesarios para cumplir con la publicación de esta convocatoria.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil once.- Lo Certifico.-

4.- PLE-CNE-4-9-12-2011

El Pleno del Consejo Nacional Electoral, con tres votos a favor, de tres Consejeros presentes, resuelve por unanimidad, aprobar la siguiente resolución:

EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CONSIDERANDO:

- Que,** de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador, corresponde al Consejo Nacional Electoral la facultad de reglamentar la normativa legal sobre los asuntos de su competencia;
- Que,** la norma Constitucional establecida en el Art. 252, dispone que “Cada provincia tendrá un consejo provincial con sede en su capital, que estará integrado por una prefecta o prefecto y una viceprefecta o viceprefecto elegidos por votación popular; por alcaldesas o alcaldes, o concejales o concejales en representación de los cantones; y por representantes elegidos de entre quienes presidan las juntas parroquiales rurales, de acuerdo con la ley.”;
- Que,** el Art. 65 de la Constitución de la República del Ecuador, entre otros aspectos establece que, el Estado promoverá la representación paritaria de

mujeres y hombres en los cargos de nominación o designación de la función pública, en sus instancias de dirección y decisión;

- Que,** el Art. 46 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización dispone que el Consejo Nacional Electoral "... convocará a un colegio electoral conformado por los presidentes o presidentas de las juntas parroquiales rurales y quienes cumplan la función de ejecutivo de las circunscripciones territoriales indígenas, afroecuatorianas o montubias de ese nivel en cada provincia, para elegir de entre ellos y ellas a sus representantes principales y alternos al consejo provincial, en elección indirecta. Este procedimiento se volverá a realizar en la mitad del período para el que fue electo el prefecto o la prefecta," disponiendo además que "La provincia de Galápagos queda exceptuada de este procedimiento";
- Que,** el Art. 104 y la Disposición Transitoria Vigésimo Sexta del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización disponen que la provincia de Galápagos constituye un régimen especial de gobierno en razón de sus particularidades ambientales y por constituir patrimonio natural de la humanidad; su territorio será administrado por un Consejo de gobierno, en la forma prevista en la Constitución, este Código y la ley que regule el régimen especial de Galápagos;
- Que,** el Art. 45 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina las reglas para la representación de los presidentes o presidentas de las juntas parroquiales rurales en cada consejo provincial;
- Que,** la Primera Disposición Transitoria del Código de la Democracia y Vigésimo Quinta del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determinan que "A fin de que las elecciones nacionales y locales no sean concurrentes, los siguientes dos períodos de los prefectos y viceprefectos, alcaldesas o alcaldes distritales o municipales, concejales distritales o municipales y vocales de las juntas parroquiales rurales, por

esta y la próxima ocasión, concluirán sus períodos el día 14 de mayo del 2014 y el día 14 de mayo del 2019.”; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales,

Resuelve:

Expedir el siguiente: **“REGLAMENTO PARA LA CONVOCATORIA Y FUNCIONAMIENTO DE LOS COLEGIOS ELECTORALES PARA DESIGNAR LOS REPRESENTANTES DE LOS PRESIDENTES O PRESIDENTAS DE LAS JUNTAS PARROQUIALES RURALES Y SUS RESPECTIVOS ALTERNOS ANTE LOS CONSEJOS PROVINCIALES.”**

Art. 1.- Competencia.- El Consejo Nacional Electoral y sus Delegaciones Provinciales son competentes para convocar los Colegios Electorales, organizar y desarrollar los procesos de elección de los representantes de los presidentes o presidentas de las juntas parroquiales rurales y sus respectivos alternos, ante los Consejos Provinciales.

Art. 2.- De la convocatoria.- El Consejo Nacional Electoral, en cadena de radio y televisión, mediante publicación impresa en diarios de circulación nacional y local, así como en el portal web de la Institución, realizará la convocatoria a nivel nacional a las autoridades determinadas en el Art. 45 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, que se encuentren en pleno ejercicio de sus funciones, quienes conformarán los Colegios Electorales, encargados de elegir sus representantes ante los Consejo Provinciales en conformidad con las reglas determinadas en la misma norma legal.

Art. 3.- La convocatoria contendrá la nómina de los y las Presidentas de las Juntas Parroquiales Rurales integrantes del Colegio Electoral en cada provincia, el lugar, fecha y hora para la acreditación e instalación, el número de representantes a elegirse, y más información que el Consejo Nacional Electoral estime pertinente para el eficaz desarrollo del proceso.



Secretaría General



República del Ecuador

Art. 4.- Dentro del término de tres (3) días contados a partir de la publicación de la convocatoria en los medios de circulación nacional, se podrá realizar el pedido de corrección de la lista de autoridades miembros de los Colegios Electorales de Presidentes y Presidentas de las Juntas Parroquiales Rurales convocados en cada provincia, si se considera que existe algún error en su conformación.

La petición de corrección será presentada únicamente, si por subrogación temporal o definitiva otra persona está cumpliendo las funciones de quien fuera titular, al pedido se acompañará la documentación que pruebe la subrogación, copia de la cédula de ciudadanía y del certificado de votación, documentos que serán presentados en la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral, hasta las 17h00 del último día señalado en el término.

El Pleno del Consejo Nacional Electoral en el término de dos (2) días, contados a partir de la petición de corrección, emitirá la resolución que corresponda y publicará en la página web institucional, la nómina o registro electoral definitivo del Colegio Electoral en cada provincia.

Art. 5.- Acreditación de los miembros del Colegio Electoral.- Para efectos de su acreditación, las autoridades convocadas concurrirán el día, hora y lugar señalados en la convocatoria, portando su cédula de ciudadanía y certificado de votación, registrarán su asistencia y recibirán su credencial de acreditación.

En caso de no estar presente al momento de la instalación del Colegio Electoral, las autoridades convocadas podrán ser acreditadas hasta el momento en el que se disponga se tome votación.

La acreditación le permite ejercer su derecho al voto, ser candidato o presentar candidaturas.

Art. 6.- Instalación del Colegio Electoral.- A la hora señalada en la convocatoria, los Directores o Directoras de las Delegaciones Provinciales del Consejo Nacional Electoral dispondrán que mediante Secretaría se verifique el quórum del Colegio



Secretaría General



República del Ecuador

Electoral y lo instalará en audiencia pública, con la mitad más uno de sus integrantes.

Si a la hora prevista en la convocatoria, no existiere ese número de miembros, la Directora o el Director de la Delegación Provincial instalará la sesión del Colegio Electoral una hora más tarde, con los miembros acreditados que se encuentren presentes.

Durante la Audiencia, el público presente no podrá participar ni interferir en el normal desarrollo del Colegio Electoral.

Art. 7.- Una vez instalada la sesión, el Director o Directora de la Delegación Provincial que presidirá la Asamblea, dispondrá a Secretaría la lectura de las normas legales pertinentes.

Art. 8.- Dignidades a elegirse.- Una vez instalados los Colegios Electorales, los miembros acreditados, elegirán por votación nominativa los representantes principales y alternos, en conformidad con lo dispuesto en el Art. 45 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

Art. 9.- Presentación de candidaturas.- Los miembros del Colegio Electoral presentarán las candidaturas en binomio de representante principal y representante alterno, respetándose los principios de pluriculturalidad, interculturalidad, equidad y paridad de género, en cuanto fuere posible.

En conformidad con lo dispuesto en el último inciso del artículo 46 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, para la designación de los representantes de los presidentes o presidentas de las juntas parroquiales rurales que integren cada consejo provincial se procurará la mayor representación territorial; y, en ningún caso un mismo presidente o presidenta podrá integrar el consejo por dos ocasiones consecutivas, con excepción de las provincias en donde por el número de parroquias, no sea posible la alternabilidad.



Secretaría General



República del Ecuador

Las candidaturas se presentarán por escrito, en el formulario que para el efecto entregará Secretaría de cada Delegación, debiendo estar suscrito por el proponente de las candidaturas y por las candidatas y los candidatos como muestra de aceptación.

Art. 10.- Una vez receptadas las candidaturas, la o el Director de la Delegación dispondrá que por Secretaría se ponga en conocimiento de los miembros del Colegio Electoral la nómina de los candidatos, los mismos que no podrán ser impugnados.

Para la emisión del voto, el o la Secretaria nombrará a cada uno de los miembros del Colegio Electoral para que exprese su preferencia públicamente y ésta sea registrada en el acta correspondiente.

La votación será nominativa, y su expresión podrá ser afirmativa por el binomio de su preferencia, abstención o nulo.

Este procedimiento se repetirá cada vez, según el número de representantes principales a elegirse en conformidad con lo determinado en la convocatoria.

Si alguno de los miembros del Colegio Electoral, no respondiere al primer llamado, Secretaría solicitará por segunda vez para que exprese su voluntad, luego de lo cual concluirá la votación.

Art. 11.- Para la elección del segundo representante y los siguientes en conformidad con las reglas dispuestas en la Ley se deberá presentar candidatos o candidatas de cantones distintos al elegido en primer lugar, así mismo deberá ser de distinto género al del primer representante, y de distinta representación intercultural, estos criterios se aplicarán en la medida que fuere posible.

Art. 12.- Escrutinio.- Una vez terminada la votación, el Director o Directora de la Delegación Provincial dispondrá que el Secretario o Secretaria, ponga en conocimiento de la Asamblea los resultados obtenidos del proceso de elección. Para efectos de esta elección se considerará el sistema de mayoría simple.



Secretaría General



República del Ecuador

En caso de empate en el primer puesto, se realizará una nueva votación únicamente con los binomios que se encuentren en esta condición, si no se resolviere el empate, el resultado se decidirá por sorteo.

Art. 13.- Proclamación de resultados.- Una vez concluida la votación para cada representante del número que le fuere asignado en conformidad con lo señalado en la respectiva Convocatoria y obtenidos los resultados definitivos, el Director o Directora de la Delegación Provincial del Consejo Nacional Electoral proclamará los mismos y declarará ganadores a los representantes principales y alternos que hubieren obtenido la mayor votación.

Art. 14.- Entrega de credenciales.- El Director o Directora de la Delegación Provincial y el Secretario o Secretaria emitirán credenciales que acrediten la calidad de Consejeros o Consejeras Provinciales principales y alternos.

Art. 15.- Notificación.- Concluido el proceso de elección de los representantes de los Presidentes o Presidentas de las Juntas Parroquiales Rurales ante el Consejo Provincial de cada jurisdicción, el Director o Directora de la Delegación Provincial pondrá en conocimiento del Consejo Provincial correspondiente la nómina con los representantes principales y alternos elegidos y remitirá una copia del acta de la sesión del Colegio Electoral, debidamente certificada para conocimiento del Pleno del Consejo Nacional Electoral.

DISPOSICION TRANSITORIA.

PRIMERA.- Por esta ocasión, y por cuanto no consta en registros del Consejo Nacional Electoral el cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo II del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, artículos 93 y siguientes, que determinan la naturaleza, conformación y la iniciativa para conformar una circunscripción territorial de comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, afroecuatorianas o montubias, no se convocará a quienes cumplan la función de ejecutivo de las circunscripciones territoriales indígenas, afroecuatorianas o montubias de ese nivel en cada provincia.



Secretaría General



República del Ecuador

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

Se deroga el “Reglamento para la Designación de las Representaciones de los Presidentes o Presidentas de las Juntas Parroquiales Rurales ante los Consejos Provinciales de la República del Ecuador”, aprobado mediante Resolución N° PLE-CNE-7-15-9-2009 de 16 de septiembre del 2009.

DISPOSICIONES FINALES.

PRIMERA.- Los casos de duda en la aplicación de este Reglamento serán resueltos por el Pleno del Consejo Nacional Electoral.

Las dudas que se presenten en el curso de la sesión de los Colegios Electorales serán absueltas por los Directores o Directoras de las Delegaciones Provinciales.

SEGUNDA.- El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil once.- Lo Certifico.-

5.- PLE-CNE-5-9-12-2011

El Pleno del Consejo Nacional Electoral, con cuatro votos a favor, de cuatro Consejeros presentes, resuelve por unanimidad, aprobar la siguiente resolución:

EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CONSIDERANDO:



Secretaría General



República del Ecuador

- Que,** el artículo 217 de la Constitución de la República dispone que “La Función Electoral garantizará el ejercicio de los derechos políticos que se expresan a través del sufragio, así como los referentes a la organización política de la ciudadanía”;
- Que,** el artículo 95 de la Constitución de la República señala: *“Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos y en el control popular de las instituciones del Estado y de la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaria e interculturalidad.- La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria”;*
- Que,** el numeral 13 del artículo 219 de la Constitución de la República, determina que entre las funciones del Consejo Nacional Electoral está la de: *“Organizar el funcionamiento de un instituto de investigación, capacitación y promoción político electoral”;*
- Que,** el artículo 77 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, recoge este mandato constitucional y dispone que: *“Bajo la responsabilidad del Consejo Nacional Electoral funcionará el Instituto de Investigación y Análisis Político Electoral para la promoción de la cultura democrática del pueblo, para la investigación y el análisis político electoral”;*
- Que,** el artículo 77 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia dispone que el Consejo Nacional Electoral expida el Estatuto para el funcionamiento del Instituto;
- Que,** la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en su artículo 355 determina que al



Secretaría General



República del Ecuador

Instituto le corresponde el quince por ciento del fondo partidario para propiciar actividades de formación, publicaciones, capacitación e investigación, así como para su funcionamiento institucional;

Que, mediante resolución del Consejo Nacional Electoral, No. PLE-CNE-6-30-8-2011, de 30 de agosto del 2011, publicado en el Registro Oficial 546 de 30 de septiembre de 2011, se expide el Estatuto para el Funcionamiento del Instituto de Investigación, Formación y Promoción Político Electoral; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales,

RESUELVE:

Expedir el siguiente:

“ESTATUTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS POLÍTICO ELECTORAL”

DE LA NATURALEZA, MISIÓN, FINES Y OBJETIVOS

Art. 1. Naturaleza.- Créase el Instituto de Investigación y Análisis Político Electoral adscrito al Consejo Nacional Electoral (CNE), con jurisdicción nacional y domicilio en la ciudad de Quito, con personería jurídica de derecho público, patrimonio y presupuesto propios, autonomía administrativa y de gestión.

Funcionará con una estructura desconcentrada, con Sede-Matriz en la ciudad de Quito, y Sub -Sedes en las ciudades de Guayaquil y Cuenca. La Escuela de Capacitación Político Electoral del Instituto tendrá como Sede la ciudad de Montecristi.

Art. 2.- Principios.- El Instituto de Investigación y Análisis Político Electoral, promoverá la construcción de una metodología que facilite la investigación y recolección de la información; para luego socializarla; mediante la capacitación oportuna basada en los principios de la democracia y del Estado Constitucional



Secretaría General



República del Ecuador

de Derechos y Justicia, el pluralismo ideológico – político, interculturalidad, promoción de los derechos humanos, deliberación pública y transparencia.

Art. 3.- Misión.- El Instituto de Investigación y Análisis Político Electoral, investigará, capacitará y promocionará la información político electoral, a fin de que los ciudadanos y ciudadanas puedan ejercer sus derechos políticos dentro y fuera del país.

Art. 4.- Fines.- Fomentar la Investigación y Análisis Político Electoral, cultura democrática, con el uso de herramientas de capacitación, enseñanza e investigación de los derechos y mecanismos políticos que se ejercen a través de procesos democráticos; en el marco de la Constitución y las leyes de la materia.

Art. 5.- Objetivos.- Instituto de Investigación y Análisis Político Electoral:

- a) Generar estrategias de capacitación, socialización y participación ciudadana orientadas al correcto ejercicio de los derechos contemplados en la Constitución, el Código de la Democracia y otras normas que se pueden generar en la materia;
- b) Desarrollar programas de promoción, difusión y ejecución político-electoral que consoliden la participación ciudadana a través de la cultura cívica y democrática;
- c) Implementar, dentro de la investigación, la aplicación de los derechos de participación incluidos en la normativa ecuatoriana referentes a temas político electorales;
- d) Contribuir al fortalecimiento de las organizaciones políticas construyendo programas y actividades que estimulen su organización y competencias;
- e) Capacitar en materia electoral y ramas afines a los cuerpos directivos, y servidores y servidoras de la Función Electoral a nivel nacional;
- f) Contribuir a la formación electoral y ramas afines, a los integrantes de organizaciones sociales y políticas;
- g) Promover la suscripción de convenios para la capacitación, promoción e investigación político electoral con centros académicos e instituciones afines a nivel nacional e internacional;

- h)** Organizar programas de capacitación en temáticas electorales;
- i)** Brindar servicios de asistencia técnica a través de un programa aprobado por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, como parte de las actividades de vinculación con la ciudadanía, a las instituciones educativas, organizaciones sociales o políticas, e instituciones públicas y privadas, sobre materias señaladas en el presente Estatuto;
- j)** Organizar conferencias, encuentros, foros, seminarios y demás actividades que fomenten el debate nacional sobre asuntos políticos, cívicos y electorales;
- k)** Construir redes de conocimiento político - electoral entre instituciones y unidades de formación del sector público y privado a nivel nacional e internacional, para generar vínculos de coordinación y cooperación que permitan ofertar programas de formación y capacitación;
- l)** Explorar, adquirir, rescatar y catalogar fuentes documentales e información para estudios político electorales; y,
- m)** Las demás que le asigne el Pleno del Consejo Nacional Electoral.

DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE GESTIÓN POR PROCESOS

Art. 6.- Estructura Organizacional de gestión por procesos.- El Instituto de Investigación y Análisis Político Electoral tiene la siguiente estructura organizacional de gestión por procesos:

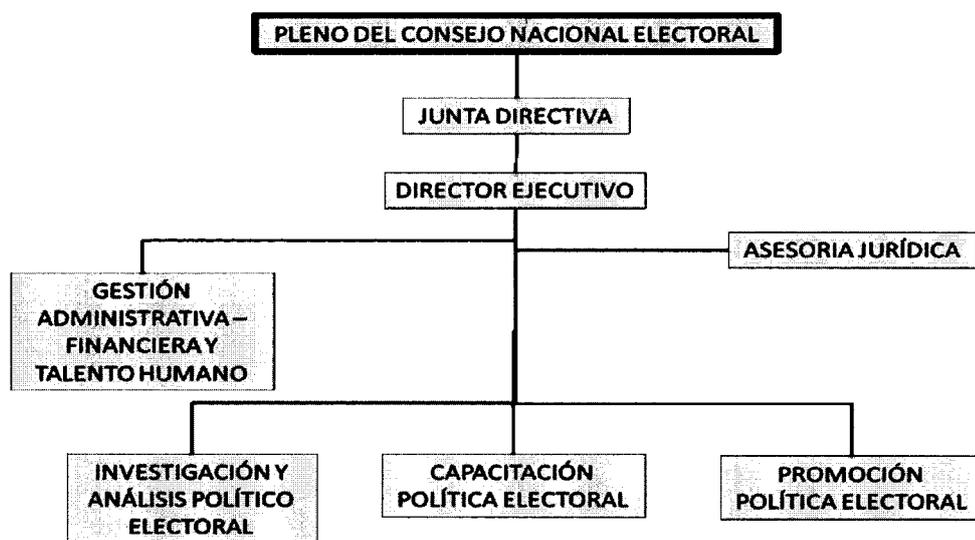
- a) Procesos gobernantes:**
 - Pleno del Consejo Nacional Electoral
 - Junta Directiva
 - Director/a Ejecutivo/a
- b) Procesos agregadores de valor:**
 - Proceso de Investigación y análisis político electoral
 - Proceso de capacitación político electoral
 - Proceso de promoción político electoral
- c) Procesos habilitantes de asesoría:**

Asesoría Jurídica

d) Procesos habilitantes de apoyo:

Gestión administrativa financiera y talento humano

Art. 7.- Organigrama.- El Instituto tiene la siguiente estructura organizacional de gestión por procesos, alineada con la especialización de su misión:



DE LOS PROCESOS GOBERNANTES

DEL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Art. 8.- Funciones del Consejo Nacional Electoral.- Al Pleno del Consejo Nacional Electoral le corresponde:

- a) Emitir los principios, políticas, directrices y lineamientos encaminados a normar la organización y funcionamiento del Instituto de Investigación y Análisis Político Electoral;
- b) Aprobar el plan estratégico institucional y el plan operativo anual;
- c) Aprobar la proforma presupuestaria; y,
- d) Designar al Director/a Ejecutivo/a del Instituto, de una terna presentada por el Presidente del Consejo Nacional Electoral.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 9.- Composición de la Junta Directiva.- La Junta Directiva es el máximo órgano de Dirección del Instituto de Investigación y Análisis Político Electoral y está constituida por:

- a) Los Consejeros del Consejo Nacional Electoral;
- b) Dos delegados de las organizaciones políticas de carácter nacional legalmente reconocidas. Cada una de las organizaciones políticas que hayan obtenido las dos más altas votaciones en la última elección pluripersonal, nombrarán un delegado; y,
- c) El/la Director/a Ejecutivo/a del Instituto de Investigación y Análisis Político Electoral, quien actuará como Secretario, con derecho a voz sin voto.

Los delegados de las organizaciones políticas durarán tres años en sus funciones pudiendo ser reelegidos por un período similar únicamente.

En caso de ausencia temporal de un/a Consejero/a del Consejo Nacional Electoral, actuará el suplente que lo esté reemplazando en el Pleno del Consejo Nacional Electoral, mientras dure su ausencia. Si es definitiva, por lo que resta del período.

Art. 10.- Funciones de la Junta Directiva.- La Junta Directiva tendrá las siguientes funciones:

- a) Proponer políticas al Pleno Consejo Nacional Electoral dentro del ámbito de la gestión del Instituto;
- b) Supervisar la ejecución de los programas y actividades del Instituto de Investigación y Análisis Político Electoral;
- c) Conocer los asuntos que le sean presentados por otras instancias de la institución;
- d) Conocer y aprobar el informe anual de actividades presentado por el/la Director/a Ejecutivo/a; y,



Secretaría General



- e) Las demás competencias y responsabilidades señaladas en la Ley, el Estatuto, los Reglamentos y demás normativa interna del Instituto, así como las que le delegare el Pleno del Consejo Nacional Electoral.

Art. 11.- De la Presidencia de la Junta Directiva.- El Presidente de la Junta Directiva será el Presidente del Consejo Nacional Electoral, y en caso de ausencia de este, lo reemplazará el Vicepresidente.

El Presidente realizará la convocatoria, propondrá el orden del día y dirigirá las reuniones de la Junta Directiva.

El Presidente, por iniciativa propia o a pedido de alguno de los miembros de la Junta Directiva podrá invitar a las reuniones a las personas que estime conveniente.

Art. 12.- El Secretario de la Junta Directiva.- El/la Director/a Ejecutivo/a del Instituto, será el Secretario de la Junta Directiva, y actuará con voz y sin derecho a voto, proporcionará información sobre la gestión y los resultados del desenvolvimiento del Instituto.

Art. 13.- De las sesiones de la Junta Directiva.- Las sesiones de la Junta Directiva serán de dos clases: ordinarias y extraordinarias.

Las sesiones ordinarias se realizarán mensualmente el primer día laborable. Serán convocadas por el Presidente de la Junta Directiva, se entregará la agenda a tratar, con al menos 24 horas de anticipación, donde se indicará la hora, lugar y fecha. Las sesiones extraordinarias serán propuestas por el Presidente de la Junta Directiva o a solicitud de la mayoría absoluta de sus miembros.

La instalación de las sesiones se efectuará con la presencia de al menos cuatro de sus integrantes con derecho a voto.

Art. 14.- De la votación de las sesiones de la Junta Directiva.- Las resoluciones de la Junta Directiva se adoptarán con la mayoría absoluta.

Art. 15.- De las Actas y Resoluciones de la Junta Directiva.- La transcripción de las actas, que se realizará desde la Secretaría Ejecutiva, será enviada a cada miembro asistente a la sesión de la Junta Directiva para su lectura, revisión y confirmación del contenido. Las mismas deberán ser entregadas en un plazo máximo de tres días con las observaciones pertinentes, si fuera el caso, de lo contrario se darán como aceptadas.

Las resoluciones de la Junta Directiva serán firmadas por los miembros asistentes a la sesión. Los miembros ausentes podrán adherirse a las resoluciones.

El manejo y custodia de las actas será responsabilidad del Secretario de la Junta Directiva; además de la certificación de los documentos emitidos por la Junta Directiva, tales como resoluciones, actas o informes.

DE LA DIRECCION EJECUTIVA

Art. 16.- Designación.- El/la Director/a Ejecutivo/a será de libre nombramiento y remoción del Pleno del Consejo Nacional Electoral.

Art. 17.- Requisitos para ser Director/a Ejecutivo/a.- El/la Director/a Ejecutivo/a será nombrado por el Pleno del Consejo Nacional Electoral y debe reunir los siguientes requisitos:

- a) Poseer título académico de cuarto nivel; con conocimiento en organización y gestión político electoral o experiencia en docencia o investigación mínimo de diez años;
- b) No tener parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad con ningún miembro de la Junta Directiva ; y,
- c) Cumplir con los requisitos establecidos por la ley y estar en goce de los derechos políticos y de participación.

Art. 18.-Funciones: El/la Director/a Ejecutivo/a tendrá las siguientes funciones:

- a) Cumplir y hacer cumplir las políticas y directrices emanadas por el Pleno del Consejo Nacional Electoral y la Junta Directiva;
- b) Ejercer la representación legal y judicial de la institución y la responsabilidad de la gestión interna del Instituto;
- c) Formular el Plan Estratégico Institucional y el Plan Operativo General y someterlo a la aprobación del Pleno del Consejo Nacional Electoral;
- d) Formular la proforma presupuestaria, la misma que será presentada al Pleno del Consejo Nacional Electoral, para su aprobación;
- e) Ejecutar el presupuesto institucional, ajustado a las políticas y normas vigentes;
- f) Definir metas de gestión para los procesos agregadores de valor y de apoyo, hacer seguimiento y evaluar el cumplimiento de las mismas;
- g) Emitir instructivos y disposiciones administrativas para la operatividad interna de la institución;
- h) Proponer al Consejo Nacional Electoral alternativas de financiamiento de organismos nacionales e internacionales para proyectos específicos, así como aquellos provenientes de actividades de autogestión;
- i) Promover el intercambio de experiencias con entidades similares a nivel nacional e internacional;
- j) Elaborar y presentar el informe de gestión anual; y,
- k) Las demás que señalen las leyes, reglamentos, resoluciones o las asignadas por las autoridades competentes.

Art. 19.- Ausencia del Director/a Ejecutivo/a.- En caso de ausencia temporal del Director/a Ejecutivo/a, éste podrá encargar la Dirección Ejecutiva a uno de los responsables de los procesos agregadores de valor, previa autorización del Pleno del Consejo Nacional Electoral.

DE LOS PROCESOS AGREGADORES DE VALOR

PROCESO DE INVESTIGACIÓN Y ANALISIS POLÍTICO ELECTORAL

Art. 20.- Finalidad.- La finalidad del proceso de investigación y análisis político electoral es planificar, realizar, apoyar y promover estudios, investigaciones y

espacios de diálogo para el fortalecimiento del sistema democrático, tales como procesos electorales, derecho electoral, ciencia política, antropología, sociología política, economía política y demás ramas afines, con fuentes de financiamiento gubernamental, no gubernamental, nacional e internacional.

Art. 21.- Atribuciones y responsabilidades.- Son atribuciones y responsabilidades de la Dirección de Investigación y Producción del Conocimiento Político Electoral, las siguientes:

- a) Diseñar y ejecutar de proyectos de investigación en los ámbitos político - electoral y de los derechos que estén amparados en la Constitución, Código de la Democracia y normas jurídicas relacionadas a la materia;
- b) Propiciar el debate nacional respecto del ámbito político electoral y sobre el derecho que se ejercen a través del sufragio;
- c) Investigar las realidades sociopolíticas, democráticas, electorales, legislativas del Ecuador y de derecho comparado y factores geopolíticos para desarrollar propuestas de fortalecimiento del sistema democrático;
- d) Brindar asesoría sobre temas político electorales;
- e) Elaborar el plan operativo y presupuesto de la Dirección a su cargo y ejecutar los proyectos que se encuentren inmersos en la Planificación Estratégica en el ámbito de la investigación y producción de conocimiento político electoral;
- f) Informar a la Dirección Ejecutiva sobre el desarrollo de los planes y procesos de su área;
- g) Aportar permanentemente a los procesos e iniciativas de las demás áreas del Instituto; y,
- h) Las demás que señalen leyes, reglamentos, resoluciones o las asignadas por las autoridades competentes.

PROCESO DE PROMOCION POLÍTICO ELECTORAL

Art. 22.- Finalidad.- El proceso de promoción político electoral es el encargado de planificar, coordinar, ejecutar y evaluar las tareas de promoción cívica, democrática y electoral con el fin de fortalecer la participación de la sociedad y de



Secretaría General



República del Ecuador

las organizaciones políticas y sociales en la vida política y democrática del país, en un ámbito de deliberación intercambio cultural, cohesión social y promoción de la igualdad en la diversidad.

Art. 23.- Atribuciones y responsabilidades.- Son atribuciones y responsabilidades de la Dirección de Promoción Político Electoral, las siguientes:

- a) Proponer políticas de promoción político electoral;
- b) Coordinar e impulsar proyectos de promoción de la cultura cívica, democrática y electoral que se encuentren inmersos en el Plan Estratégico institucional;
- c) Implementar la infraestructura tecnológica para comunicación directa con la ciudadanía;
- d) Difundir permanentemente los avances y productos de los otros procesos del Instituto;
- e) Elaborar el plan operativo y presupuesto de la dirección a su cargo y ejecutar los proyectos que se encuentren inmersos en la Planificación Estratégica en el ámbito su competencia;
- f) Buscar fuentes de inversión para la realización o auspicio de espacios de promoción, en coordinación con la Dirección Ejecutiva;
- g) Aportar permanentemente a los procesos e iniciativas de las demás áreas del Instituto;
- h) Generar publicaciones, documentos escritos, audiovisuales o virtuales para la promoción cívico electoral en base a la producción del área de investigación;
- i) Informar al Director/a Ejecutivo/a sobre el desarrollo de los planes y procesos de su área; y,
- j) Las demás que señalen las leyes, reglamentos, resoluciones o las asignadas por las autoridades competentes.

PROCESO DE CAPACITACION POLÍTICO ELECTORAL

Art. 24.- Finalidad.- El proceso de capacitación político electoral es el encargado de planificar, coordinar, ejecutar y evaluar las acciones y programas de

capacitación y formación cívica, democrática y político electoral, con el fin de fortalecer la participación de la sociedad y de las organizaciones políticas y sociales en la vida política y democrática del país.

Art. 25.- Atribuciones y responsabilidades.- Son atribuciones y responsabilidades de la Dirección de Capacitación Político Electoral, las siguientes:

- a) Proponer políticas de formación y capacitación político electoral;
- b) Formular, ejecutar y evaluar el plan de actividades de capacitación en el marco de la planificación estratégica institucional;
- c) Coordinar las acciones de capacitación cívica democrática y electoral;
- d) Coordinar con la Dirección de Capacitación Cívica del Consejo Nacional Electoral el cumplimiento de las políticas de capacitación cívica y electoral a nivel nacional, en las unidades técnicas administrativas provinciales y en los consulados del exterior;
- e) Diseñar programas generales de formación continua de los funcionarios de la Función Electoral;
- f) Proponer al Director/a Ejecutivo/a los perfiles correspondientes para la designación del personal de su área;
- g) Preparar reglamentos, manuales, instructivos y normativa en el ámbito de su competencia para poner en conocimiento de la Dirección Ejecutiva;
- h) Gestionar y coordinar el sustento técnico, andragógico y pedagógico para la formación continua;
- i) Aportar permanentemente a los procesos e iniciativas de las demás áreas del Instituto y del Consejo Nacional Electoral;
- j) Informar a la Dirección Ejecutiva sobre el desarrollo de los planes y procesos de su área; y,
- k) Las demás que señalen leyes, reglamentos, resoluciones o las asignadas por las autoridades competentes.



Secretaría General



República del Ecuador

DE LOS PROCESOS HABILITANTES DE ASESORIA

ASESORIA JURIDICA

Art. 26.- Finalidad.- La Asesoría Jurídica es la encargada de prestar servicios de asesoría legal sobre los asuntos relacionados con las actividades que desarrolla el Instituto.

Art. 27.- Atribuciones y responsabilidades.- Son atribuciones y responsabilidades de la Asesoría Jurídica, las siguientes:

- a) Proponer normativas y procedimientos internos para el Instituto;
- b) Ejercer la Asesoría Jurídica, dentro de la cual debe absolver consultas en materia legal y de procedimientos, entre otras inherentes a su función;
- c) Emitir informes y criterios en asuntos inherentes al funcionamiento del Instituto;
- d) Informar al Director/a Ejecutivo/a sobre el desarrollo de los planes y procesos de su área; y,
- e) Las demás que señalen leyes, reglamentos, resoluciones o las asignadas por las autoridades competentes.

DE LOS PROCESOS HABILITANTES DE APOYO

GESTION ADMINISTRATIVA FINANCIERA Y DE TALENTO HUMANO

Art. 28.- Finalidad.- La Dirección de Gestión Administrativa Financiera y de Talento Humano es la encargada de gestionar el eficaz funcionamiento, adquisición y operación de los bienes, instalaciones, equipos y maquinaria del Instituto, así como de proporcionar los servicios, suministros, materiales y bienes requeridos para el trabajo del mismo. A la vez es la encargada de planificar, asesorar, gestionar y controlar el presupuesto, contabilidad y tesorería del Instituto sujetos al financiamiento dispuesto en la ley y a los recursos provenientes de actividades de autogestión y convenios.

Coordinar y gestionar los procesos de reclutamiento, selección y contratación, manejo y desarrollo de los recursos humanos del Instituto, bajo la normatividad establecida para el efecto.

Art. 29.- Atribuciones y responsabilidades.- Son atribuciones y responsabilidades de la Dirección Administrativa Financiera y de Talento Humano, las siguientes:

- a) Elaborar el plan anual de mantenimiento y conservación de los bienes y los servicios de apoyo administrativo y logístico del Instituto;
- b) Elaborar y ejecutar el plan anual de contrataciones (PAC);
- c) Realiza el abastecimiento, almacenamiento, control y supervisión de suministros, materiales y bienes en general;
- d) Realizar la codificación y registro de todos los bienes muebles e inmuebles, control y registro de ingresos y egresos y valoración de inventarios;
- e) Realizar la entrega – recepción de activos fijos a los funcionarios a cargo de su uso y recopilar las actas correspondientes para el registro y control;
- f) Programar, organizar, dirigir y controlar las actividades financieras del Instituto;
- g) Elaborar y entregar el proyecto de presupuesto del Instituto de acuerdo al Código de Planificación y Finanzas Públicas;
- h) Solicitar las modificaciones al presupuesto;
- i) Gestionar los procesos de determinación y recaudación de recursos financieros;
- j) Asegurar el funcionamiento del control interno financiero;
- k) Entregar los estados financieros y demás información requerida a las autoridades y los organismos internos y externos de control;
- l) Disponer la elaboración y tramitación de los comprobantes de pago según el sistema de pagos del Ministerio de Finanzas;
- m) Liquidar y cancelar en forma oportuna toda obligación contraída por el Instituto;
- n) Controlar y supervisar las actividades de contabilidad y tesorería;
- o) Realizar estudios e informes sobre el costo de servicios institucionales;
- p) Elaborar el plan anual del Talento Humano;



Secretaría General



República del Ecuador

- q) Gestionar los procesos de contratación del personal aprobados por el/la Director/a Ejecutivo/a del Instituto en aplicación de la Ley Orgánica de Servicio Público;
- r) Administrar lo relativo al personal, permisos, vacaciones, justificaciones, atrasos, conforme las disposiciones contempladas en la normativa pertinente;
- s) Informar al Director/a Ejecutivo/a sobre el desarrollo de los planes y procesos de su área; y,
- t) Las demás que señalen leyes, reglamentos, resoluciones o las asignadas por las autoridades competentes.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Derógase la resolución del Consejo Nacional Electoral, No. PLE-CNE-6-30-8-2011, de 30 de agosto del 2011, publicada en el Registro Oficial 546 de 30 de septiembre de 2011, que expidió el Estatuto para el Funcionamiento del Instituto de Investigación, Formación y Promoción Político Electoral.

DISPOSICION FINAL

El presente Estatuto entra en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil once.- Lo Certifico.-

6.- PLE-CNE-6-9-12-2011

El Pleno del Organismo en uso de sus atribuciones, con cuatro votos a favor, de cuatro Consejeros presentes, resuelve por unanimidad, aprobar la siguiente resolución:



Secretaría General



República del Ecuador

EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 217 de la Constitución de la República del Ecuador establece que:
 “La Función Electoral estará conformada por el Consejo Nacional Electoral y el Tribunal Contencioso Electoral. Ambos órganos tendrán sede en Quito, jurisdicción nacional, autonomías administrativas, financieras y organizativas, y personalidad jurídica propia. Se regirán por principios de autonomía, independencia, publicidad, transparencia, equidad, interculturalidad, paridad de género, celeridad y probidad”;
- Que,** el Art. 219 de la Constitución de la República del Ecuador, establece las competencias y funciones generales del Consejo Nacional Electoral, entre las cuales le otorga la capacidad constitucional de reglamentar la normativa legal sobre los asuntos de su competencia (numeral seis); y, las de determinar su organización y formular y ejecutar su presupuesto (numeral siete);
- Que,** en el Suplemento del Registro Oficial 578 de 27 de abril del 2009, se expidió la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en cuyo Título I, Capítulo tercero titulado “Órganos y Organismos de Gestión Electoral”, se incluyen disposiciones inherentes a la conformación, competencias y atribuciones del Consejo Nacional Electoral;
- Que,** el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en sesión ordinaria de 30 de agosto de 2011, mediante resolución PLE-CNE-5-30-8-2011, emitió el “Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Consejo Nacional Electoral”, mismo que debe ser revisado;
- Que,** es necesario diseñar la Estructura Orgánica y Ocupacional del Consejo Nacional Electoral y su Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, conforme a la normativa legal y técnica vigente para el efecto; y,



Secretaría General



República del Ecuador

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales,

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- Derogar el “Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Consejo Nacional Electoral”, aprobado por el Pleno del Consejo Nacional Electoral mediante Resolución PLE-CNE-5-30-8-2011 de 30 de agosto del 2011.

Disponer que mientras se emite un nuevo Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Consejo Nacional Electoral, el Consejo Nacional Electoral funcionará de acuerdo con la normativa vigente a la fecha de emisión del Reglamento referido en el inciso anterior, además de las resoluciones, reglamentos, instructivos y demás disposiciones legalmente dictadas por el actual Consejo Nacional Electoral y sus entes de gobierno.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Encárguese a la “Secretaría Técnica de Reforma Institucional y Gestión Estratégica”, creada mediante Resolución PLE-CNE-3-1-12-2011 de 1 de diciembre del 2011, la elaboración de la nueva estructura organizacional por procesos, basada en un modelo de gestión, matriz de competencias y mapa de relacionamiento institucional, técnicamente elaborados.

SEGUNDA.- Encárguese al Presidente del Consejo Nacional Electoral, doctor Domingo Paredes Castillo, haga conocer al Ministerio de Relaciones Laborales y al Ministerio de Finanzas la presente resolución, con el fin de que se detengan todos los procesos de revisión y cualquier otro que se esté llevando a cabo relativo al Reglamento referido en el inciso primero del artículo único de la presente resolución.



Secretaría General

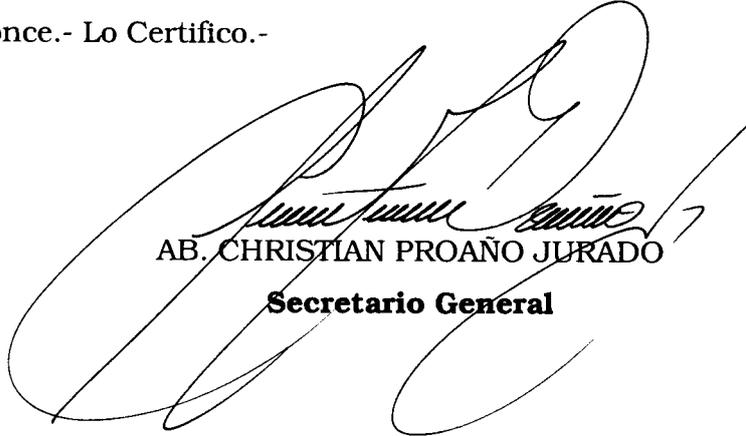


República del Ecuador

DISPOSICIÓN FINAL

La presente resolución entra en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil once.- Lo Certifico.-



AB. CHRISTIAN PROAÑO JURADO

Secretario General